

Re: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB. DE APELACIÓN 2023-117CAMILA ARDILA <abogadaardila@gmail.com>

Lun 29/05/2023 15:43

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivos adjuntos (15 MB)

2023-117 10 LAB. CIR. BARRANQUILLA RECURSO DE REPOSICIÓN SUB. APELACIÓN CON ANEXOS_compressed.pdf;

Buenas tardes Dres.

De acuerdo a lo manifestado, se reenvía el presente documento recurso de reposición en subsidio de apelación del siguiente proceso:

JURISDICCIÓN: JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

NRO. RADICADO: 2023-00117

NOMBRE DEL APODERADO: MARÍA CAMILA ARDILA MORA

CÉDULA DEL APODERADO: 1.118.549.478 DE YOPAL

CORREO DEL APODERADO: ABOGADAARDILA@GMAIL.COM

CELULAR DEL APODERADO: 3134141731

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ORLANDO ZAPATA BARRIOS

CÉDULA DEL DEMANDANTE: 7.427.907 DE BARRANQUILLA

CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDANTE: orzaba74@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-

NIT DEL DEMANDADO: 900.336.004-7

CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Anexo documento en formato pdf del recurso de reposición en subsidio de apelación, la subsanación de la demanda, y correo electrónico como anexo de la sustentación del recurso antes enunciado.

Cordialmente,

María Camila Ardila Mora

El lun, 29 may 2023 a la(s) 08:20, Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla

lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co) escribió:

Cordial saludo, me permito informar que no es posible abrir el enlace enviado, favor enviar los documentos en un solo archivo pdf, se informa que por lo tanto no se puede acusar el recibido del mismo hasta no lo allegue nuevamente el documento.

Atentamente,

Liney Polo Padilla
Citador
Juzgado Décimo Laboral Del Circuito De Barranquilla
Dirección: Palacio De Justicia, Calle 40 No, 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico
Correo Electrónico: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De: CAMILA ARDILA <abogadaardila@gmail.com>

Enviado: miércoles, 24 de mayo de 2023 8:53

Para: Juzgado 10 Laboral Circuito - Atlántico - Barranquilla <lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Luis Carlos Pereira Jimenez <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>; orzaba74@gmail.com <orzaba74@gmail.com>

Asunto: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUB. DE APELACIÓN 2023-117

Buenos días Dres.

La presente tiene como fin allegar el recurso de reposición en subsidio de apelación del siguiente proceso:

JURISDICCIÓN: JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL

NRO. RADICADO: 2023-00117

NOMBRE DEL APODERADO: MARÍA CAMILA ARDILA MORA

CÉDULA DEL APODERADO: 1.118.549.478 DE YOPAL

CORREO DEL APODERADO: ABOGADAARDILA@GMAIL.COM

CELULAR DEL APODERADO: 3134141731

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ORLANDO ZAPATA BARRIOS

CÉDULA DEL DEMANDANTE: 7.427.907 DE BARRANQUILLA

CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDANTE: orzaba74@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-

NIT DEL DEMANDADO: 900.336.004-7

CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Anexo documento en formato pdf del recurso de reposición en subsidio de apelación, la subsanación de la demanda, y correo electrónico como anexo de la sustentación del recurso antes enunciado.

Cordialmente,

--

MARIA CAMILA ARDILA MORA

Abogada UNAB

2023-117 10 LAB. CIR. BARRANQUILLA RECURSO DE R...

--

MARIA CAMILA ARDILA MORA
Abogada UNAB

Señora
JUEZ 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. M.

Ref. PROCESO ORDINARIO LABORAL

No. De Radicado: 2023-00117

Demandante: ORLANDO ZAPATA BARRIOS

Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

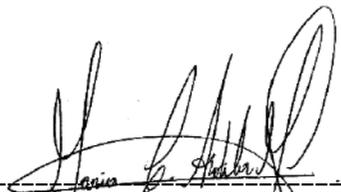
Asunto: Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación

MARÍA CAMILA ARDILA MORA, abogada en ejercicio, domiciliada y residente en la ciudad de Yopal y correo electrónico abogadaardila@gmail.com, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.478 de Yopal y portadora de la Tarjeta Profesional No. 305.941 del C.S. de la J., en calidad de apoderada judicial del señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS, interpongo recurso de reposición en subsidio de apelación contra el auto del 18 de mayo de 2023 por medio del cual resuelve rechazar la demanda ordinaria laboral de primera instancia, con fundamento que como extremo activo no allegamos la subsanación de la presente demanda, en razón a lo resuelto me permito argumentar en lo siguiente:

- El día 11 de mayo de 2023 encontrando me dentro del término legal y la hora laboral determinada por la Rama Judicial la suscrita apoderada radico al correo electrónico lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co la subsanación de la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesta por el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS.
- Se pone en conocimiento que aceptamos que hubo un error humano en la digitación del número de radicación del proceso, pero en la descripción del correo electrónico es posible identificar a las partes que hacen parte del proceso de la referencia.
- De igual manera, se allega los anexos correspondientes donde se demuestra que se notificó a la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- Se demuestra que la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES dio recibido del correo electrónico y que dicha situación no se obtuvo de parte del presente Despacho Judicial.

Por lo anterior, solicitó a la Sra. Juez se admita la demanda ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA interpuesta por el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS en contra de la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

Cordialmente,



MARÍA CAMILA ARDILA MORA,
C.C. No. 1.118.549.478 de Yopal
T.P. No. 305.941 C.S. de la J.

SUBSANACIÓN DDA 2023-00099

2 mensajes

CAMILA ARDILA <abogadaardila@gmail.com>

11 de mayo de 2023, 15:14

Para: lcto10ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, orzaba74@gmail.com
CCO: Colombia Gestión Integral <colombiagestionintegral@gmail.com>

Buenas tardes Dres.

La presente tiene como fin de radicar subsanación de la demanda ordinaria laboral con la siguiente información:

JURISDICCIÓN: JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
NRO. RADICADO: 2023-00099NOMBRE DEL APODERADO: MARÍA CAMILA ARDILA MORA
CÉDULA DEL APODERADO: 1.118.549.478 DE YOPAL
CORREO DEL APODERADO: ABOGADAARDILA@GMAIL.COM
CELULAR DEL APODERADO: 3134141731NOMBRE DEL DEMANDANTE: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
CÉDULA DEL DEMANDANTE: 7.427.907 DE BARRANQUILLA
CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDANTE: orzaba74@gmail.comNOMBRE DEL DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
NIT DEL DEMANDADO: 900.336.004-7
CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Anexo documento en formato pdf la subsanación de la demanda, correo electrónico comunicando la subsanación de la demanda, el poder y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

--

MARIA CAMILA ARDILA MORA
Abogada UNAB **SUBSANACIÓN Y ANEXOS DDA ORDINARIA LABOR...****Notificaciones Judiciales - Colpensiones** <notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co>

17 de mayo de 2023, 14:25

Para: CAMILA ARDILA <abogadaardila@gmail.com>

Buen día,

Le informamos que el documento enviado por su despacho fue recibido en Colpensiones y radicado bajo el No. 2023_7054031 el mismo será atendido por el área competente para ofrecer una respuesta de fondo en el menor tiempo posible.

Le reiteramos que la dirección de correo electrónico notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co es la única dirección con la que cuenta la entidad para atender requerimientos y notificaciones de despachos judiciales.

Cordial Saludo.

[Texto citado oculto]

--

Cordial saludo,

**Gerencia de Defensa Judicial**
Bogotá D.C.- Colombia
www.colpensiones.gov.co

Señora

JUEZ DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.

E. S. D.

Referencia: Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia.

Nro. Radicado: 2023-00117

Demandante: ORLANDO ZAPATA BARRIOS

Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES.

Asunto: SUBSANACIÓN DE LA DEMANDA

MARÍA CAMILA ARDILA MORA, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cedula de ciudadanía No 1.118.549.478 de Yopal, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 305.941 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con residencia en la carrera 44 # 37 -21 oficina 1102 Edificio Suramericana, Barranquilla - Atlántico, actuando en calidad de apoderada del señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS, mayor de edad identificado con cedula de ciudadanía No 7.427.907 de Barranquilla, con residencia en Galapa -Atlántico, quien actualmente se encuentra afiliado a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones; interpongo proceso ordinario laboral de primera instancia en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES representada legalmente por el DR JUAN MILGUEL VILLA LORA o quien haga sus veces, para cuyos efectos expongo lo siguiente;

HECHOS Y OMISIONES

1. ORLANDO ZAPATA BARRIOS nació el 11 de mayo de 1945, por lo que actualmente tiene 76 años de edad.
2. El señor Orlando Zapata Barrios laboró en la empresa CENTRAL SICARARE LTDA desde enero del año 1971 hasta diciembre de 1978.
3. El afiliado Zapata Barrios prestó sus servicios en calidad de secretario del Concejo Municipal de Galapa desde el 27 de enero de 1981 hasta diciembre de 1982.
4. Según consta en Historia laboral de fecha 10 de mayo de 2021 el señor Orlando Zapata Barrios se encuentra afiliado a La Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones desde el 28 de marzo de 1972.
5. El afiliado Zapata Barrios únicamente se le refleja en su historia laboral en Colpensiones los períodos desde el 28 de marzo de 1972 hasta el 01 de diciembre de 1973, de el 01 de septiembre de 1974 hasta el 31 de enero de 1975, y desde el 17 de febrero de 1977 hasta el 25 de diciembre de 1977.
6. La empresa CENTRAL SICARARE S.A. en fecha 27 de marzo de 2006 realizó una petición al INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES ISS -VALLEDUPAR a través del cual solicito reconstruir la historia laboral del señor Zapata Barrios, dado que laboró desde enero de 1971 hasta diciembre de 1978, y para ello suministró información contentiva de número patronal, NIT de la empresa y el número de afiliación.
7. A través de certificación adiada el 18 de abril de 2006 el Instituto de Seguros Sociales señala que el señor Orlando Zapata Barrios figura con vinculación al Sistema de Pensiones del ISS bajo el empleador Central Sicarare S.A. con semanas cotizadas en el año 1973: 25 semanas, en el año 1975: 05 semanas, y en el año 1977: 08 semanas. De igual forma, precisa que de los demás ciclos no encuentra información debido a que no existen planillas ya que desaparecieron en incendio ocurrido en archivos de esta seccional en el año 1992.
8. Mediante Oficio de fecha 17 de mayo de 2006 el jefe de personal señor HUMBERTO FRANCO PENAGOS remite copia de la solicitud presentada al ISS e igualmente informa el detalle de las semanas aducidas por dicha entidad indicadas en la certificación antes descrita.

9. Al contabilizar las semanas comprendidas desde enero de 1971 hasta diciembre de 1978 se establece un total de semanas cotizadas al Régimen de Prima Media Con prestación Definida de 416 semanas laboradas en la empresa CENTRAL SICARARE S.A.
10. Si se tiene en cuenta las semanas laboradas con la empresa CENTRAL SICARARE S.A., del cual el ISS informó que no existen planillas, ni encontró la información de los ciclos solicitados dado que desaparecieron en un incendio en archivos en el año 1992, el señor Orlando Zapata Barrios tendría en total 1031 semanas cotizadas hasta el 31 de enero de 2001.
11. En fecha 05 de enero de 2021 mediante radicado No. 2020_12142790 de 27 de noviembre de 2020 Colpensiones informa que el aportante CENTRAL SICARARE LTDA identificado con número patronal 16022000005 únicamente realizó cotizaciones a su nombre para los periodos que se reflejan en la Historia laboral.
12. El 10 de marzo de 2021 a través de radicado No. 2021_2814273 se presentó solicitud a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones requiriendo la corrección de la historia laboral del afiliado Zapata Barrios.
13. En fecha 29 de mayo de 2021 COLPENSIONES indicó que el empleador CENTRAL SICARARE LTDA realizó aportes para los ciclos que se reflejan en la historia laboral.
14. Orlando Zapata Barrios teniendo en cuenta las semanas no corregidas por la Administradora Colpensiones se estaría a lo dispuesto en el acto legislativo 01 de 2005, esto es, acreditaría las 750 semanas cotizadas a la entrada en vigencia del acto legislativo.
15. Con las semanas cotizadas al sistema general de pensiones que no se ven reflejadas en su historia laboral, el señor Orlando Zapata Barrios acreditaría lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, régimen de transición, esto es, con 1000 semanas sufragadas en cualquier tiempo, lo que le permitiría acceder a la pensión de vejez.
16. Orlando Zapata Barrios el 18 de mayo de 2021 solicitó el reconocimiento y pago de la pensión de vejez en virtud del artículo 36 de la Ley 100 de 1993, debido que acredita las semanas cotizadas al Régimen de Prima media Con prestación definida
17. En Resolución SUB 227833 de 16 de septiembre de 2021 la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones negó la pensión de vejez al estimar que únicamente cuenta con 772 semanas sufragadas al régimen público y por ende no acredita las semanas requeridas en el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, así como en el acto legislativo 01 de 2005 y la Ley 71 de 1988.

PRETENSIONES

Solicito, Señora Juez, teniendo en cuenta la narración de los anteriores hechos, se profieran las siguientes pretensiones:

1. Ordenar a la Administradora Colombiana de Pensiones -Colpensiones a corregir la historia laboral del afiliado Orlando Zapata Barrios en los periodos comprendidos entre enero de 1971 hasta diciembre de 1978 y desde el 27 de enero de 1981 hasta 27 de diciembre de 1982.
2. Conforme a lo anterior, Que se ordene a la administradora Colpensiones a reconocer y pagar pensión de vejez bajo los presupuestos del Artículo 36 de la Ley 100 de 1993 Régimen de Transición y Ley 71 de 1988.
3. Que se ordene a la Administradora Colpensiones a reconocer y pagar las mesadas pensionales desde el momento en que se causó el derecho a la pensión de vejez a partir del 31 de enero de 2001 en cuantía de CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS M/L (49.686.960).
4. Que se ordene al pago de los intereses moratorios.

5. Que se ordene a Colpensiones y a favor del demandante, el pago de la correspondiente INDEXACIÓN sobre las sumas dejadas de pagar, siempre y cuando sea favorable para el pensionado.
6. Que se condene a la entidad demandada al pago de las costas procesales.

FUNDAMENTO DE DERECHO.

Invoco como fundamento de derecho los artículos 24 de la Ley 100 de 1993, Artículo 15, 48, 53 de la Constitución Política, Acto Legislativo 01 de 2005, Artículo 36 de la Ley 100 de 1993, Ley 71 de 1988.

El derecho a la seguridad social es un servicio público esencial cuya finalidad es lograr el bienestar social, garantizar a la población una subsistencia en condiciones dignas; este se encuentra regido por la Ley 100 de 1993 y comprende diferentes actores como son el estado, la sociedad y los mismos individuos, fundamentándose en principios de universalidad, solidaridad, accesibilidad, progresividad entre otros.

Antes que nada, es imperioso destacar que la Seguridad Social se basa en los principios de solidaridad que se debe al individuo que por encontrarse en situación de vulnerabilidad puesto que es una persona de la tercera edad, requiere de la especial protección del estado.

En el presente caso objeto de estudio, se acude a la administración de justicia para que dirima la controversia que se suscita, toda vez que con el actuar de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones se transgrede los derechos fundamentales a la seguridad social, al habeas data, a la igualdad material, al mínimo vital, habida cuenta que existen soportes y pruebas que demuestran que se cotizaron los aportes a pensión en los periodos requeridos por el afiliado Orlando Zapata Barrios y la Administradora Colpensiones afirma que dichas semanas cotizadas no pueden ser tenidas en cuenta porque el extrabajador no cuenta con soportes y documentos probatorios como autoliquidaciones del pago de dichas semanas faltantes en la Historia laboral.

En gracia de discusión, el derecho al habeas data *otorga la facultad al titular de datos personales, de exigir a las administradoras de datos personales el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización, y certificación de los datos, así como la limitación en las posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, conforme a los principios que informan el proceso de administración de bases de datos personales.*

En este sentido, se cita el derecho al habeas data como la garantía que tiene el titular de los datos de acceder a la información en forma correcta, entendiendo así, los efectos que la misma produciría, esto es, por cuanto la historia laboral de un trabajador comprende el acceso o no a la solicitud de cualquier prestación económica, dicho de otro modo, si no se acredita la densidad de semanas establecidas en el Sistema General de Pensiones o en el Régimen de transición, como es el caso de la señora Angela Calvo, la misma no podría contar con adquirir el Status de pensionada.

En este sentido, existe pronunciamiento de la Corte Constitucional mediante sentencia T 463 de 2016 en los siguientes términos:

Para la Corte los principios del habeas data implican deberes constitucionales para las entidades que custodian, conservan y administran la información contenida en archivos y bases de datos. Así, dichas entidades deben observar una obligación general de seguridad y diligencia en la administración y conservación de los datos personales y una obligación específica de corregir e indemnizar los perjuicios causados por el mal manejo de la información

Existen también obligaciones específicas para las administradoras del régimen solidario de prima media con prestación definida. El artículo 53 de la Ley 100 de 1993 estipula deberes de fiscalización e investigación de las entidades administradoras del régimen, que comprenden verificar la exactitud de las cotizaciones y adelantar las investigaciones pertinentes para comprobar la certeza de los hechos generadores, así como citar a empleadores o terceros para que rindan informes necesarios.

Ahora bien, el derecho a la seguridad social comprende así mismo, los postulados o principios de buena fe y confianza legítima, que ampara al trabajador la seguridad de los actos de la administración, esto, por cuanto, al afiliado se le debe garantizar que los datos

y la información allí consignada, los cuales generan una expectativa, no vayan a ser modificados abruptamente, o arbitrariamente, sino por el contrario que prevalezca la verdad, pues, no es posible que existiendo documentos probatorios tales como certificación de sus empleadores, la Administradora Colombiana de Pensiones encargada del Régimen de Prima Media quien se rehusó a corregir la información, afirmando que los periodos requeridos no pueden verse reflejados en el reporte de semanas cotizadas al Régimen De Prima Media Con prestación definida.

Así el principio de buena fe está consignado en el artículo 85 de la Constitución que sostiene que “[l]as actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas.” De este principio se desprende (i) la confianza legítima y (ii) el respeto por el acto propio, los cuales constituyen pautas de comportamiento de las entidades públicas y los particulares en los procedimientos administrativos.

Por otra parte, establece el artículo 24 de la Ley 100 de 1993 “**Corresponde a las entidades administradoras de los diferentes regímenes adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador de conformidad con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional para tal efecto, la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado.**”

Lo anterior refiere entonces que es deber de Colpensiones en su calidad de administradora exigir el pago de los aportes a pensión cuando se evidencie que existe una relación laboral y dichos aportes no hayan sido cancelados, pues mal hace la entidad en trasladar su responsabilidad de ejercer las facultades legales de cobro para obtener la cancelación de los aportes a pensión al trabajador, quien asume en virtud del principio de buena fe y confianza legítima que su empleador realiza el pago de los tiempos laborados.

En este sentido la Honorable Corte Suprema de Justicia en Sentencia CSJ SL 4539 de 2018 y en CSJ SL 34270 de 22 de julio de 2008 ha indicado que la labor de La administradora de pensiones no consiste en el simple recaudo de los aportes, sino que, como administrador de esos recursos tiene la obligación legal de vigilancia, a fin que de que estos se hagan efectivos aun ejerciendo, de ser necesario, las acciones coercitivas pertinentes., al respecto señala:

Sobre este punto, la Sala desde la sentencia CSJ SL, 22 de julio de 2008 radicado 34270 en la que rectificó su criterio, se ha pronunciado de manera reiterada y pacífica, sosteniendo que el incumplimiento de la administradora de pensiones en su deber legal de cobro al empleador moroso, conduce inexorablemente, a que responda por la prestación reclamada, decisión que se ha rememorado recientemente en la CSJ SL 3399-2018, en donde se puntualizó.

Sobre la línea jurisprudencial, garantizadora de los derechos de los trabajadores frente a empleadores morosos con el sistema de seguridad social y administradoras de pensiones negligentes en el recaudo de los aportes, la sentencia SL1363 -2018 de 11 de abril de 2018, la rememoró así:

“Para responder el requerimiento de la censura, ésta Sala de Casación ratifica, que desde la sentencia CSJ SL 22 de julio de 2008, radicado 34270, vario su jurisprudencia respecto a los efectos de la mora del empleador en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones. Es por ello que, a partir de la referida providencia, la Corte estableció que cuando se presente dicha situación, y esto necesariamente impida el acceso a las prestaciones, si además medió incumplimiento de la respectiva administradora en el deber legal que tiene del cobro, es a esa última a la que le incumbe el pago de las mismas, a los afiliados o a sus beneficiarios.

También hizo expresa precisión la Corte, para el caso concreto de los afiliados en condición de trabajadores dependientes, que, si estos han cumplido cabalmente con el deber que les asiste frente a la seguridad social, de prestar el servicio y así causar la cotización, no pueden salir perjudicados ellos o sus beneficiarios, por la mora del empleador en el pago de los aportes y que, antes de trasladar a éste las consecuencias de esa falta, resulta menester verificar si la administradora de pensiones cumplió con el deber específico del cobro.”

Tal criterio doctrinal se ha reiterado por esta Sala de manera invariable, entre otras, en las sentencias CSJ SL, 13 febrero de 2013, rad 43839., CSJ SL, 15 mayo 2013, rad 41802, CSJ SL 8715 -2014; CSJ SL 14388-2015; CSJ SL 15167-2015; CSJ SL 16814-2015; CSJ SL2136-

2016; CSJ SL 15980-2016; CSJ SL 4892-2017 y CSJ SL 5166-2017, CSJ SL 1624-2018 y CSJ SL 3550-2018.

Es por lo anterior señor Juez que se acude a la recta impartición de justicia para que mediante un examen ajustado a la realidad, se valore las pruebas, y se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones a la corrección inmediata de la historia laboral del señor Orlando Zapata Barrios, quien en la actualidad se puede considerar una persona que por su edad se le ha disminuido su capacidad laboral y quien ha realizado los esfuerzos para obtener la pensión de vejez, merezca la especial protección del Estado, como quiera que el no contar con las semanas cotizadas establecidas en la Ley, específicamente, los presupuestos de los artículos 36 de la Ley 100 de 1993 y la Ley 71 de 1988, se negaría el derecho a la pensión de vejez y a su vez la seguridad social, al mínimo vital y a una vida en condiciones dignas.

COMPETENCIA

El proceso que debe seguirse es ordinario laboral de primera Instancia; por la naturaleza del proceso, la vecindad de las partes y la cuantía, conforme el Artículo 12 del Decreto Ley 2158 de 1948 modificado por el artículo 46 de la ley 1395 de 2010, es usted competente para conocer de este proceso.

MEDIOS PROBATORIOS

1. Copia de la cédula de ciudadanía Orlando Zapata Barrios.
2. Copia de acta de posesión del señor Orlando Zapata en el cargo de secretario 27 enero 1981 ante el Juzgado Único Promiscuo Municipal de Galapa.
3. Copia de reporte de semanas cotizadas ante el SEGURO SOCIAL GERENCIA NACIONAL DE RECAUDO fecha de consulta 2001/01/25.
4. Copia de solicitud de certificado de trabajo como empleado que fue de la EMPRESA CENTRAL SICARARE desde el año 1971 hasta el año 1978 radicado 06 febrero 2006.
5. Copia de solicitud de certificado de trabajo como empleado que fue de la EMPRESA CENTRAL SICARARE desde el año 1971 hasta el año 1978 radicado 18 marzo 2006.
6. Copia de solicitud de certificado de trabajo como empleado que fue de la EMPRESA CENTRAL SICARARE desde el año 1971 hasta el año 1978 radicado 31 marzo 2006.
7. Copia CONSTANCIA emitida por SEGURO SOCIAL SECCIONAL CESAR DEPARTAMENTO COMERCIAL 18 abril 2006.
8. Copia de contestación de la solicitud radicada por la EMPRESA CENTRAL SICARARE ante el DEPARTAMENTO COMERCIAL DEL SEGURO SOCIAL SECCIONAL CESAR con fecha de 18 abril de 2006.
9. Copia de solicitud radicada por la EMPRESA CENTRAL ante el director Comercial de ISS - VALLEDUPAR respecto de las semanas cotizadas a favor del señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS 10 mayo de 2006.
10. Copia de solicitud efectuada por la EMPRESA CENTRAL SICARARE ante el DEPARTAMENTO COMERCIAL DEL SEGURO SOCIAL SECCIONAL CESAR con fecha 17 mayo 2006.
11. Copia formato Nro. 1 certificado de información laboral con fecha 15 de noviembre de 2012.
12. Copia formato Nro. 2 certificado de salario base con fecha 15 de noviembre de 2012.
13. Copia CONSTANCIA emitido para SECRETARIA GENERAL de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA 18 febrero 2013.
14. Copia de contestación Colpensiones 8 julio 2013 BZ2013_4524201-1329949 2 folios.
15. Copia contestación por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL emitido el 24 julio de 2013.

16. Copia contestación por parte de COLPENSIONES del radicado Nro. BZG 2013_4524201 con fecha 31 diciembre de 2013.
17. Copia de solicitud de certificado de trabajo como empleado que fue de la EMPRESA CENTRAL SICARARE desde el año 1971 hasta el año 1978 radicado 19 mayo 2014.
18. Copia de COLPENSIONES sobre reporte de semanas cotizadas en pensiones período de informe enero/1967 a agosto/2016, el cual esta actualizado al 30 de agosto de 2016. 3 folios.
19. Copia de solicitud de certificación de factores salariales mes a mes de prestación del servicio militar en la INFANTERIA DE MARINA CARTAGENA Primer contingente de 1965 con fecha 07 marzo 2018.
20. Copia solicitud de certificaciones ante la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL 20 marzo de 2018.
21. Derecho de Petición ante COLPENSIONES 20 marzo de 2018.
22. Copia de informe de tramite derecho de petición emitido por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES ARMADA NACIONAL DIVISIÓN DE NOMINAS con fecha 05 04 2018.
23. Copia formato Nro. 1 certificado de información laboral con fecha 13 de abril de 2018.
24. Copia formato Nro. 2 certificado de salarial base con fecha 13 de abril de 2018.
25. Copia formato Nro. 3 certificado de salarios mes a mes con fecha 13 de abril de 2018.
26. Copia contestación por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL emitido el 7 mayo de 2018.
27. Copia de certificación electrónica de tiempos laborados CETIL emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA junio 12 de 2018. 4 folios.
28. Copia de solicitud de certificado laboral de tiempo de servicio y tipo de contrato del tiempo laborado ante TRANSPORTE ATLANTICO 24 julio de 2018.
29. Copia trámites rápidos Colpensiones - 2020_12142790.
30. Copia de contestación Colpensiones BZ2020_12142790-2552351 2 folios.
31. Copia de Renuncia de poder del abogado EDGARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA 27 04 2020.
32. Copia solicitud de Certificación laboral en sistema cetil emitido por la ALCALDÍA DE GALAPA con fecha del 21 octubre de 2020.
33. Copia solicitud de Certificación laboral en sistema cetil emitido por la REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE COLOMBIA en la oficina de Gestión Humana con fecha 08 julio de 2013.
34. Copia solicitud de Certificación laboral en sistema cetil emitido por la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA QUILLA-20-235673 noviembre 20 de 2020.
35. Copia solicitud de Certificación laboral en sistema cetil emitido por la ALCALDÍA DE GALAPA con fecha del 20 noviembre de 2020.
36. Copia de constancia emitido por la SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA 23 noviembre de 2020.
37. Copia solicitud de Certificación laboral en sistema cetil emitido por la CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA con fecha del 27 noviembre de 2020.
38. Copia constancia emitida por la ALCALDÍA DE GALAPA con fecha del 30 noviembre de 2020.
39. Copia contestación por la ALCALDÍA DE BARRANQUILLA QUILLA-20-235673 diciembre 21 de 2020.

40. Copia de certificación electrónica de tiempos laborados CETIL emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA diciembre 21 de 2020. 5 folios.
41. Copia de contestación Colpensiones 05 enero 2021 BZ2020_12142790-0019106 2 folios.
42. Copia de certificación electrónica de tiempos laborados CETIL emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA febrero 26 de 2021. 4 folios.
43. Copia de contestación Colpensiones 19 mayo 2021 No. De Radicado 2021_4531684-1171453 1 folio.
44. Copia de contestación Colpensiones 29 mayo 2021 BZ2021_2814273-1273085 2 folios.
45. Copia de contestación Colpensiones 10 marzo 2021 BZ2021_2814273-0612935 2 folios.
46. Copia de COLPENSIONES sobre reporte de semanas cotizadas en pensiones período de informe enero/1967 a mayo/2021, el cual esta actualizado al 10 de mayo de 2021. 8 folios.
47. Copia de certificación electrónica de tiempos laborados CETIL emitido por el MINISTERIO DE HACIENDA abril 08 de 2021. 4 folios.
48. Copia de contestación Colpensiones 16 septiembre 2021 BZ2021_10783744-2303455 2 folios.
49. Copia acto administrativo SUB 227833 16 septiembre de 2021 5 folios.

SOLICITUD DE PRUEBA

1. Le solicito al Señor Juez vincular al presente proceso ordinario laboral a la Alcaldía Municipal de Galapa, quien fungió como ente empleador de mi poderdante el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS, conforme a lo estipulado en el Artículo 169 Código General del Proceso.
2. Señor Juez, solicito muy respetuosamente se ordene a la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones aportar copia del proceso de cobro pre jurídico y jurídico a los empleadores que no pagaron los aportes según consta en radicado No 2019_3663747 de 19 de marzo de 2019 para el pago de los aportes a pensión.

ANEXOS

Me permito anexar a la presente subsanación de la demanda los documentos indicados en y poder a mi favor.

NOTIFICACIONES

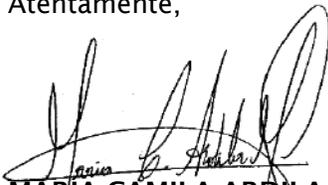
La parte demandante ORLANDO ZAPATA BARRIOS en la carrera 16 # 16-61 Barrio Paraíso - Galapa, Soledad-Atlántico, y correo electrónico: orzaba74@gmail.com

El demandado COLPENSIONES en Cl. 82 #49C-49, Barranquilla, Atlántico y orreo electrónico demandado: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

La apoderada de la parte demandante en la carrera 44 # 37 -21 oficina 902 Edificio Suramericana. Correo electrónico: abogadaardila@gmail.com

Del Señor(a) Juez,

Atentamente,



MARÍA CAMILA ARDILA MORA
C.C. No. 1.118.549.478 de Yopal
T.P. No. 305.941 C. S. de la J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 7.427.907

ZAPATA BARRIOS

APELLIDOS

ORLANDO

NOMBRES



FIRM.



FECHA DE NACIMIENTO 11-MAY-1945

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.71
ESTATURA

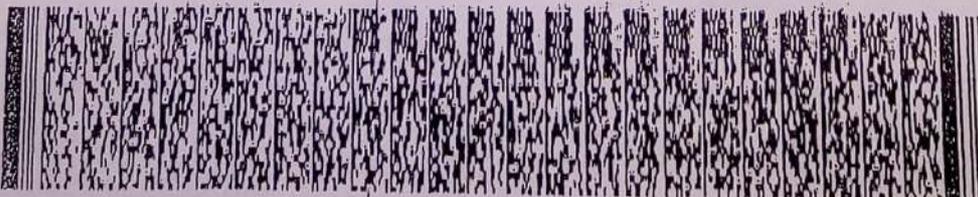
O+
G.S. RH

M
SEXO

04-ABR-1967 BARRANQUILLA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0301300-00145909-M-0007427907-20090108

0009353518A 1

3520000215

Es fiel y autentica de su original. - Galapagos febrero 22/2013

... y las leyes,
llenar según su real saber y en-
tender las funciones de su cargo?"
"Si lo juró" "Si así lo quiere Dios
y la Patria se lo premie y si no
"El y ella se lo demanden"
No se adhiera patampilla por estas
eventos de ella.

No siendo otro el objeto de la presente
deligencia se da por terminado
y se firma como aparece en con-
cordancia con el Art. 252 del C.
de P. P. N.

La Jefe,
Mónica...

El procesado,

La secretaria,

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Único Administrativo de P.N.
GALAPAGOS

Secretaria. En la fecha de presentarse el procesado
nada, retirar sus certificados de Paz y Salud
para la tramitación de otros documentos
relacionados con su caso

REPUBLICA DE COLOMBIA

Juzgado Único Administrativo de P.N.
GALAPAGOS



Seguro Social
Gerencia Nacional de Recaudo

Reporte de Semanas Cotizadas en Salud

Consultada la base de datos de Autoliquidación de aportes y comprobantes de pago, se encontró que:

El (La) Señor(a) ORLANDO ZAPATA BARRIOS identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N° 7,427,907 ha cotizado un total de 194.8571 semanas en salud, entre el periodo 199512 y 200008.

Tiene un acumulado de 194.8571 semanas en salud para ser atendido en el Seguro Social.

En los últimos 12 meses ha cotizado 20.2857 semanas en salud entre los periodos 199912 y 200008.

Fecha de consulta : 2001/01/25

Ultimo Periodo de Recaudo : 2000/11/30

Jina Hernández

Procesado por

Melva Quiroga

Dependencia

Información extraída de la Base de Datos de Autoliquidación y comprobantes de pago, sujeta a validación y verificación.

Galapa, Febrero 4 de 2006

Sr.
**JEFE DE PERSONAL
CENTRAL SICARARE
Dr. Humberto Franco**
E. S. D.

Cordial saludo.

Por medio de la presente le solicito, muy respetuosamente, ordene a quien corresponda darme el certificado de trabajo como empleado que fui de esa empresa **"Central Sicarare"** desde el año 1971 hasta el año 1978.

Doctor Humberto, mi cargo era de Administrador de Comisariatos y todos estos años no me aparecen registrados en el Seguro para mi pensión. El número de afiliación es el 160011950; el número del aportante es 16022000005 y Cycod 907427907.

Doctor Humberto, con los datos que le mando espero que usted me de por escrito éste tiempo de servicio para yo tramitarlo a las oficinas e pensión del Seguro para que lo metan al sistema.

Gracias. De usted, atentamente,

ORLANDO ZAPATA BARRIOS
C.C. 7.427.907 de Barranquilla
Carrera 16 # 16 - 61 Galapa Atlántico
Tel. 3086225

Rk Zapata
15/02/2006
9:30 a.e

Agustín Codazzi, marzo 17 de 2006

Señor
JEFE DE PERSONAL
Central Sicarare
Dr. Humberto Franco
E. S. D.

Ref: Invocando el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional.

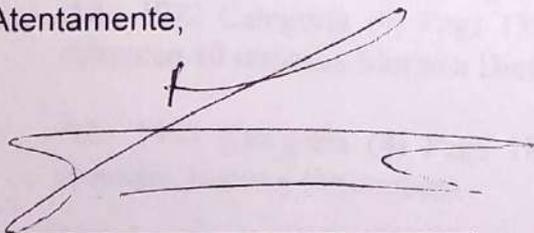
Por medio de la presente le solicito, muy respetuosamente, ordene a quien corresponda darme el certificado de trabajo como empleado que fui de esa empresa "Central Sicarare" desde el año 1971 hasta el año 1978.

Doctor Humberto, mi cargo era de Administrador de Comisariato y todos estos años no me aparecen registrados en el Seguro para mi pensión. En número de afiliación es el 160011950; en número del aportante es 16022000005 y cod. 907427907.

Doctor Humberto, con los datos que le mando espero que usted me de por escrito éste tiempo de servicio para yo tramitarlo a las oficinas de pensión del Seguro para que lo metan al sistema.

Nota: Con fecha 06 de febrero de 2006 le hice esta misma solicitud.

Atentamente,



ORLANDO ZAPATA BARRIOS
C.C No. 7.427.907 de Barranquilla
Carrera 16 No. 16-61 Galapa – Atlántico
Teléfono: 3086225

*Recibido
Marzo - 18 / 2006
Humberto Franco*

Galapa. Marzo 31 de 2006

Señor:

Gerente Nacional De Historia Laborales y Nominas de Pensiones.

E. S. D.

Santa Fe De Bogota D.C.

Cra. 10 # 64 - 28

Ref: Derecho de petición Art. 23 C.N.

De la manera más respetuosa me dirijo a usted para solicitarle, ordene a quien corresponda se corrija la LECCION ENORME que el I.S.S. me esta ocasionando, por las siguientes razones:

Fui trabajador de la empresa central sicarare en el periodo comprendido entre 1971 a 1978. Durante ese tiempo se me descontó religiosamente durante todas las semanas el aporte económico que a mi me correspondía cotizar al I.S.S. Pero resulta que en el informe de semanas cotizadas que me suministra el I.S.S. En Barranquilla solo me aparecen.(2) días cotizados. 1977/24 a 1977/25. Ante esta situación, me dirijo al I.S.S. de Codazzi y en una somera revisión, encuentro la siguiente información:

Semanas Cotizadas

Central Sicarare.

Trabajador: Orlando Zapata Barrios

Afiliación # 160011950 -

Patronal: Arturo Sarmiento Angulo # 16022000005

Año 1972 Categoría (4) Pags 139, 140, 145, 173, 176, 178, 180, 183, 186, -
aparecen 40 semanas Marzo a Diciembre.

Año 1973 Categoría (4) Pags 181, 181, 186, 188, 210, 208. - aparecen 25
semanas. Enero a Diciembre.

Año 1974 Categoría (5) Pags 211, 214, 242 Aparecen 13 semanas Octubre a
Diciembre

Año 1975 Categoría (5) Pags 208 5 semanas de Enero a Marzo

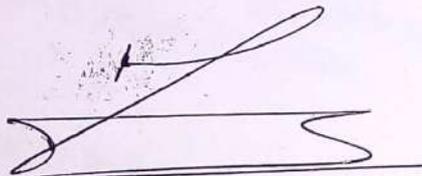
Año 1976 No aparecen ninguna información

Año 1977 Categoría (6) Pags 226, 227, 231, 232, 237, 238, 240 y 241 -
aparecen 34 semanas de Marzo a Noviembre.

Si bien es cierto que este esquema no se ajusta a la realidad, por lo menos se muestra, el desfase que existe actualmente con relación a las semanas cotizadas por mi persona, las cuales necesito para obtener mi pensión de vejes.

También quiero aprovechar la oportunidad par aclararles que mi trabajo en la empresa fue continuo no por periodos o por ciclos, como se puede deducir de la actual información.

De usted atentamente,



Orlando Zapata Barrios
C.C. No. 74279007 de Barranquilla
Dir. Kr. 16 # 16 - 61
Tel: 3086225 - 3086962
Galapa Atlántico



**SECCIONAL CESAR
DEPARTAMENTO COMERCIAL**

CV AR 130

HACE CONSTAR:

Que El Señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, C.C. 7427907 y afiliación 160011950, figura con vinculación al sistema de Pensiones del ISS bajo el empleador **CENTRAL SICARARE S.A.** patronal 16022000005, con las siguientes semanas encontradas:

AÑO	SEM	AÑO	SEM
1973	25	1975	05
1977	08		

TOTAL..... 38

Nota: Estas semanas corresponden a los ciclos: febrero, mayo, julio, agosto, noviembre de 1973; enero de 1975; septiembre, octubre de 1977. Las planillas correspondientes a los ciclos de 1971; diciembre de 1973; enero, febrero y mayo de 1974; junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 1975; enero, marzo, abril, mayo, septiembre y noviembre de 1976; febrero, marzo, agosto y noviembre de 1978 fueron consultadas pero no figuran cotizaciones en su nombre. De los demás ciclos no se encontró información, debido a que no existen planillas ya que desaparecieron en incendio ocurrido en archivos de esta seccional en el año 1992. Por tal motivo copia de esta certificación es entregada a La Señora Martha Rojas, funcionaria del Departamento de Pensiones de esta Seccional, con el fin de que sea enviada a la Gerencia Nacional de Historia Laboral, ya que esta dependencia tiene facultad para incluir semanas cotizadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado en Valledupar, el 18 de abril de 2006.

JESUALDO MIGUEL GUTIERREZ HINOJOSA
Coordinador Afiliación y registro Seccional

Proyectó y elaboró: Icelys



**SECCIONAL CESAR
DEPARTAMENTO COMERCIAL**

CV AR 131

Valledupar, 18 de abril de 2006

Señor
HUMBERTO FRANCO PENAGOS
Jefe de Recursos Humanos
CENTRAL SICARARE S.A.
Valledupar

REF: Oficio de fecha 27-03-2006. Certificación período de cotización al fondo de pensiones del Señor ORLANDO ZAPATA.

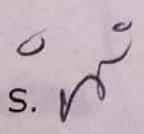
En respuesta al requerimiento de la referencia y previa consulta a nuestro archivo físico, anexo remito certificación que especifica semanas de cotización a este fondo de pensiones del Señor ZAPATA durante el período comprendido desde 1971 hasta 1978.

Atentamente,



JESUALDO MIGUEL GUTIERREZ HINOJOSA
Coordinador Afiliación y Registro Seccional

Anexo. Lo enunciado en 1 folio

Icelys S. 



Central Sicarure S.A.

NIT. 860.062.962 - 6

SECCIONAL CESAR
DEPARTAMENTO COMERCIAL

Codazzi, 17 de mayo del 2006

HUMBERTO FRANCO PENAGOS

Señores

ORLANDO ZAPATA BARRIOS

Carrera 16 No. 16.61 Galapa - Atlantico

Teléfono 3036225

REF:solicitud derecho de petición de marzo 17 del 2006.

Cordial saludo:

por medio de la presente me permito enviarle fotocopia de la solicitud hecha al seguro social en marzo 27 del 2006. Le envío el original producido por el Departamento Comercial del Seguro Social Seccional Cesar donde detalla las semanas suyas correspondientes a los años 1973, 1975 y 1977. Espero con esto haber dado respuesta satisfactoriamente a su solicitud.

Atentamente,

Central Sicarure S. A.
NIT. 860.062.962-6
Cesar

HUMBERTO FRANCO PENAGOS
Jefe de Personal



FORMATO No. 2
CERTIFICACION DE SALARIO BASE

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Barranquilla 15 de noviembre de 2012

Para calcular los Bonos Pensionales de las personas incorporadas al Sistema General de Pensiones.

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

2848

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA
3. Dirección: CALLE 34 No 43-31
4. Ciudad: BARRANQUILLA
5. Departamento: Atlántico
6. Telefono: 091-3399720
7. Fax: 091-3399720
8. E-Mail: macosta@barranquilla.gov.co

B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA SALARIO BASE

9. Nombre o Razón Social: ALCALDIA DE BARRANQUILLA
11. Dirección: CALLE 72 No 72-96 local 9
12. Ciudad: BARRANQUILLA
13. Departamento: Atlántico
14. Sector: Sector Público Departamental o Distrital
15. Telefono: (091) 3399720
16. Fax: (091) 3399720
17. E-Mail: macosta@barranquilla.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ZAPATA BARRIOS ORLANDO
19. Documento de Identidad: 7.427.907
20. Fecha de Nacimiento: 11/05/1945

C.1 Datos de identificación sustitutos: (Diligenciar en caso que la persona tenga o haya tenido datos de identificación sustitutos)

21. Apellidos y Nombres sustitutos del trabajador:
22. Tipo Documento sustituto:
23. No. Doc. Sustituto:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI 0 NO X
25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) SI X NO 0
26. Laboró hasta el día 15/10/1988
27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) SI 0 NO X
28. Fecha de inicio de licencia o suspensión: 0/0/0
La FECHA BASE sera: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo, ó la Fecha de Retiro, si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia o suspendido, la fecha de la suspensión o de inicio de la licencia.
29. FECHA BASE: DIA: 15 MES: 10 AÑO: 1988

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI X NO 0 Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI X NO 0
32. Caja o Fondo: CAJA DE PREVISION MUNICIPAL
33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO: ALCALDIA DE BARRANQUILLA

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI X NO 0
35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

Table with columns for Mes 1 to Mes 12 and rows for various salary factors like Prima de antigüedad, Remuneración por trabajo dominical, etc.

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL: \$ 27.800
39. GASTOS DE REPRESENTACION: \$ 0
40. PRIMA TECNICA: \$ 0
41. Total de valores adicionales del numeral 37: \$ 0
42. SALARIO BASE TOTAL: \$ 27.800

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748-95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

ALMA RIQUETT PALACIO
Funcionario competente para certificar
C.C. 32659132

Firma del funcionario

Gerente de Gestión Humana
Cargo del funcionario

Decreto 0170-Abril 2010
Acto administrativo

Observaciones:

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
HACE CONSTAR:

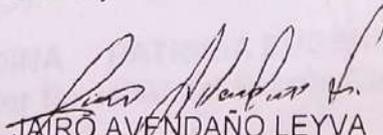
Que revisados actualmente los archivos Municipales, de la Alcaldía Municipal y Hojas de Vida, a la fecha se encontraron las siguientes anotaciones:

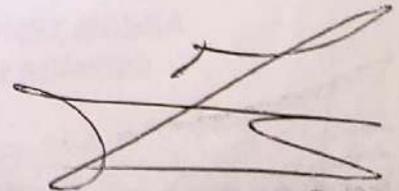
- Posesionado a folio 252 del libro de posesiones, el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS Identificado con c.c. 7.427.907 según oficio de mayo 18 de 1984, como fiscal del matadero, con una asignación mensual de \$11.000 m/l , el 21 de mayo de 1984.
- Posesionado a folio 21 del libro de posesiones, el señor MAXIMILIANO CARDENAS, identificado con c.c. 8.791.151, como fiscal del matadero con una asignación mensual de \$15.000 m/l, el 25 de enero de 1985.
- Posesionado a folio 191 del libro de posesiones el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS, Identificado con c.c. 7.427.907, en el cargo de auxiliar de servicios generales, con una asignación mensual de \$68.500 m/l, sin documento que pueda inferir la fecha de su desvinculación

Con los documentos antes enunciados **se certifica** que el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS, mayor y vecino de esta municipalidad laboro al servicio de esta entidad de la siguiente forma:

- Posesionado a folio 252 del libro de posesiones, el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS Identificado con c.c. 7.427.907 según oficio de mayo 18 de 1984, como fiscal del matadero, con una asignación mensual inicial de \$11.000 m/l , el 21 de mayo de 1984, laborando hasta el 24 de enero de 1985, antes de la vinculación de MAXIMILIANO CÁRDENAS en el mismo cargo.
- Posesionado a folio 191 del libro de posesiones el señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS, Identificado con c.c. 7.427.907, en el cargo de auxiliar de servicios generales, con una asignación mensual de \$68.500 m/l, sin documento que pueda inferir la fecha de su desvinculación

Se expide la presente certificación, a los dieciocho (18) día del mes de febrero de 2013 a petición de la parte interesada radicada bajo el numero 00744


JAIRÓ AVENDAÑO LEYVA
SECRETARIO GENERAL -E-



BARRANQUILLA, 8 de julio de 2013

BZ2013_4524201-1329949

Señor (a)
ORLANDO ZAPATA BARRIOS
K 16 # 16-61
GALAPA-ATLANTICO

Referencia: Radicado No 2013_4524201 del 8 de julio de 2013
Ciudadano: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Identificación: Cédula de ciudadanía 7427907
Tipo de Trámite: Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta nos permitimos informarle que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral.

Concientes de sus necesidades pensionales, hemos identificado la fecha en la que usted cumple la edad de pensión y dados los altos volúmenes de solicitudes presentadas al inicio de nuestra operación, definimos como estrategia la priorización de la atención, depurando las Historias Laborales a efectos de ir reconociendo gradualmente las prestaciones económicas próximas a cumplir los requisitos, de acuerdo con el siguiente esquema:

Grupo 1	Hombres y Mujeres en edad de Pensión.
Grupo 2	Hombres y Mujeres en edad de Pre – Pensión (a menos de 1 año de acceder a la edad para pensión)
Grupo 3	Hombres y Mujeres entre 1 año y menos de 5 años para acceder a la edad para pensión.
Grupo 4	Hombres y Mujeres entre 5 años y menos 10 años para acceder a la edad para pensión.
Grupo 5	Hombres y Mujeres a más de 10 años en edad para acceder a la edad para pensión.

Los modelos de depuración que en Colpensiones estamos implementando permitirán realizar ajustes masivos que involucran las siguientes actualizaciones:

- Consolidación de Historia Laboral de semanas cotizadas en la Historia Laboral del periodo comprendido entre 1967 y 1994, por efectos de cambios en los números de afiliación y números patronales.
- Tiempos de servicio no relacionados posteriores a abril de 1994 por inexistencia de las Relaciones Laborales.
- Depuración Masiva de la información contenida en el Recaudo en el periodo comprendido entre abril de 1994 y el 30 de septiembre de 2012, por inconsistencia en datos básicos del pago, tales como (Nombres de Afiliados, Nombres de Aportantes, Tipos y Números de Documento de Afiliados y Aportantes, entre otros).

De acuerdo con lo anterior y la priorización de los grupos, nos encontramos adelantando todas las actividades para corregir su historial laboral, lo invitamos muy respetuosamente a que mensualmente usted la este consultando en nuestra pagina Web <https://hla.colpensionestransaccional.gov.co/>.

"Tu futuro lo construimos entre los dos"

Continuación Respuesta Radicado No. 2013_4524201 del 8 de julio de 2013

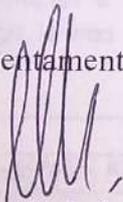
En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros puntos de atención al ciudadano; comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el ciudadano:

Tipo de documento	Cantidad folios
Documento de identidad del afiliado	1
Formulario de solicitud de correcciones de Historia Laboral forma 1	1
Formulario de solicitud de correcciones de Historia Laboral forma 2	1
Formulario de solicitud de correcciones de Historia Laboral forma 3	1

Atentamente,



Osvando Andres Alvarado Castro
Agente de Servicio

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Barranquilla, Julio 24 de 2013

0910-OAA-1645

Señor
ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Carrera 16 No 16 -91 Barrio Paraiso
Galapa - Atlántico

Asunto: Su oficio radicado 001488

Cordial saludo,

Por medio del presente, de la manera más respetuosa y en atención a su solicitud de la referencia, nos permitimos comunicarle que se dio instrucciones a la oficina de Talento Humano de la Delegación del Atlántico, a fin de que elaboren los certificados solicitados por Usted.

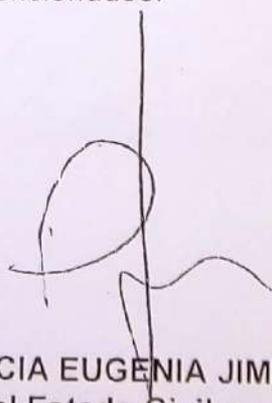
Una vez se realicen estos certificados, deberán ser remitidos a la Gerencia del Talento Humano a fin de que esta dependencia elabore los formatos F1, F2 y F2, que son los que usted debe aportar para cualquier trámite de reconocimiento pensional.

Cuando se surta este trámite, y se reciba en la delegación los mismos, se procederá a remitir a Usted los formatos mencionados.

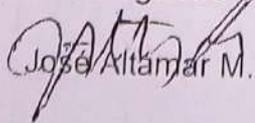
Atentamente,



PATRICIA CARDENAS MEDINA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico



PATRICIA EUGENIA JIMENEZ MASSA
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico



José Altamar M.

Oficina de Talento Humano y Administrativa
Calle 77 No 58 -68 Piso 1 Barranquilla - Atlántico
Teléfono: 3535506 - 3536531 Ext-214
www.registraduria.gov.co - talentohumanoatl@registraduria.gov.co

La
democracia
es nuestra
huella

Bogotá D.C., 31 de Diciembre de 2013

SEM-0548512

Seño(a):
ORLANDO ZAPATA BARRIOS
K 16 N 16-61
GALAPA - ATLANTICO
4816

Referencia: Radicado N° BZG 2013_4524201
Ciudadano: **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**
Identificación: Cédula de ciudadanía N°7427907
Tipo de Trámite: Solicitud de Corrección Historia Laboral

Respetado(a) Señor(a):

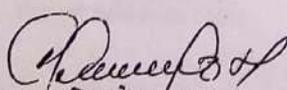
Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES. Nos permitimos informarle que atendiendo su petición de la referencia hemos ejecutado los procesos de corrección y/o actualización de su historia laboral a los que hubo lugar, lo cual ya se evidencia en nuestras bases de datos.

Si con esta información usted considera que su historia continua presentando inconsistencias, le agradecemos que las reporte a través de uno de nuestros puntos de atención, diligenciando el formulario de "solicitud de corrección de historia laboral que se encuentra en dichos punto o que puede obtener de nuestra pagina WEB, en donde deberá registrar los períodos que requiera corregir o presuma faltantes, diligenciando completamente y aportando los respectivos soportes a que haya lugar, pues con esta información nos ayuda a ubicar y aclarar de manera agil las inconsistencias reportadas por usted y corregir de manera definitiva su historia laboral.

Así mismo informamos que usted puede obtener su historia laboral actualizada, de manera fácil y oportuna a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, y en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio. Si prefiere, comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



César Alberto Méndez Heredia
Gerente Nacional de Operaciones

"Tu futuro lo construimos entre los dos"

Galapa, mayo de 2014

Señores
CENTRAL SICARERE S. A.
E. S. D.

Cordial saludo:

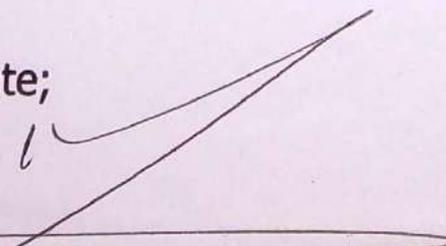
ORLANDO ZAPATA BARRIOS, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.427.907 de Barranquilla, obrando en nombre propio y haciendo uso del Derecho Fundamental de Petición, consagrado en nuestra Constitución Política en su artículo 23 para solicitarle lo siguiente:

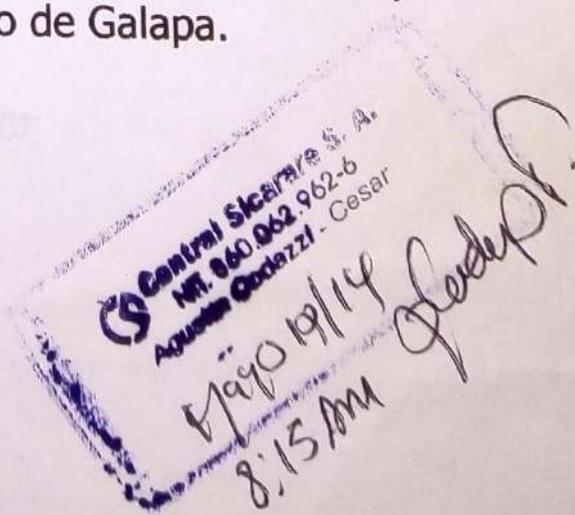
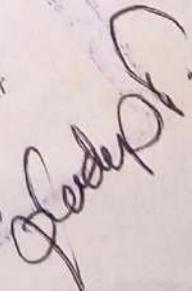
Ordene a quien corresponda se me certifique los años laborados en esta empresa.

Esta solicitud la hago basado en los artículo 1, 2, 13, 23, 29 y 209 de la Constitución Nacional.

No siendo otro el motivo de la presente me suscribo de ustedes a la espera de su respuesta en los términos que establece la ley en la carrera 16 N° 16 – 61 barrio Paraíso de Galapa.

Atentamente;


ORLANDO ZAPATA BARRIOS
C. C. N° 7.427.907 de Barranquilla


Central Sicarere S. A.
NIT. 840.062.962-6
Aguacá Guatazzi - Cesar
Mayo 19/14
8:15 AM




COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
 PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2016
 ACTUALIZADO A: 30 agosto 2016

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	11/05/1945
Número de Documento:	7427907	Fecha Afiliación:	28/03/1972
Nombre:	ORLANDO ZAPATA BARRIOS	Correo Electrónico:	cafenetgalapa@hotmail.com
Dirección:	CR 16 NO 16-61	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes año a año.

[1] Identificación Aportante	[2] Nombre o Razón Social	[3] Desde	[4] Hasta	[5] Último Salario	[6] Semanas	[7] Lic	[8] Sim	[9] Total
1602200005	CENTRAL SICARARE LTD	28/03/1972	01/12/1973	\$ 930	87,71	0,00	0,00	87,71
1602200005	CENTRAL SICARARE LTD	01/09/1974	31/01/1975	\$ 1.290	21,86	0,00	0,00	21,86
1602200005	CENTRAL SICARARE LTD	17/02/1977	25/12/1977	\$ 2.430	44,57	0,00	0,00	44,57
17018401148	PROMOTORA COL DE SER	02/09/1993	27/07/1994	\$ 98.700	47,00	0,00	0,00	47,00
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/12/1995	31/12/1995	\$ 80.000	2,86	0,00	0,00	2,86
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/01/1996	31/01/1996	\$ 142.200	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/02/1996	31/08/1996	\$ 160.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/09/1996	30/09/1996	\$ 180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/10/1996	31/10/1996	\$ 190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/11/1996	30/11/1996	\$ 200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/12/1996	31/01/1997	\$ 210.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/02/1997	31/03/1997	\$ 250.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/04/1997	31/08/1997	\$ 260.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/09/1997	30/09/1997	\$ 9.000	0,14	0,00	0,00	0,14
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/06/1998	30/06/1998	\$ 183.000	3,86	0,00	0,00	3,86
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/07/1998	31/12/1998	\$ 204.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/01/1999	31/03/1999	\$ 236.460	12,86	0,00	0,00	12,86
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/04/1999	30/04/1999	\$ 173.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/05/1999	31/07/1999	\$ 236.460	9,86	0,00	0,00	9,86
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/08/1999	31/08/1999	\$ 95.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/10/1999	31/10/1999	\$ 158.000	2,86	0,00	0,00	2,86
890100496	TRANSP ATALNTICO LOP	01/05/2000	31/05/2000	\$ 345.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/06/2000	30/06/2000	\$ 358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/07/2000	31/07/2000	\$ 308.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/08/2000	31/12/2000	\$ 261.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/01/2001	31/01/2001	\$ 124.000	1,86	0,00	0,00	1,86
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								385,43

Si usted laboró en entidades del sector público antes de la entrada en vigencia del Sistema General de Pensiones y estas no cotizaron a Colpensiones (Antes ISS), el presente reporte de Historia Laboral no reflejará esos periodos; por lo tanto, para ser tenidos en cuenta al momento de solicitar el reconocimiento pensional, deberá anexar los formatos diseñados por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, los cuales expide el correspondiente empleador. Para mayor información ingrese a www.colpensiones.gov.co

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] IBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Dias Rap	[22] Dias Col	[23] Observación
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199512	24/01/1996	23081601001280	\$ 80.000	\$ 9.000	-\$ 100		20	20	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199601	28/02/1996	23081501001489	\$ 142.200	\$ 18.831	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2016
ACTUALIZADO A: 30 agosto 2016

C 7427907 ORLANDO ZAPATA BARRIOS

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] JBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Dias Rep	[22] Dias Cot	[23] Observación
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS	NO	199602	29/03/1996	23081501001671	\$ 160.000	\$ 21.118	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS.ATLAN.LOPEZ E HIJOS	NO	199603	02/05/1996	23081501001868	\$ 160.000	\$ 21.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199604	16/05/1996	23081501002041	\$ 160.000	\$ 21.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199605	21/06/1996	23080001002766	\$ 160.000	\$ 21.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS. ATLAN LOPEZ E HIJOS	NO	199606	30/07/1996	23081501002456	\$ 160.000	\$ 21.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199607	29/08/1996	23080001003304	\$ 160.000	\$ 21.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199608	18/09/1996	23081501002815	\$ 160.000	\$ 21.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199609	15/10/1996	23081501002992	\$ 180.000	\$ 24.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199610	15/11/1996	23080001003986	\$ 190.000	\$ 25.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199611	19/12/1996	23081501003461	\$ 200.000	\$ 0	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199612	09/01/1997	23081501003582	\$ 210.000	\$ 28.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199701	13/02/1997	23081501003913	\$ 210.000	\$ 28.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199702	10/03/1997	23081501004176	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199703	10/04/1997	23081501004393	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199704	08/05/1997	23080001005280	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199705	10/06/1997	23081501004928	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199706	16/07/1997	23081501005251	\$ 260.000	\$ 35.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199707	08/08/1997	23081501005405	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199708	10/09/1997	23081501005743	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	NO	199709	03/10/1997	23081501005818	\$ 8.666	\$ 1.200	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199806	15/07/1998	23081501008721	\$ 183.443	\$ 24.700	\$ 0		27	27	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199807	19/08/1998	23081501009185	\$ 203.826	\$ 27.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199808	10/09/1998	23081501009469	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199809	08/10/1998	23081501009795	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199810	09/11/1998	23081501010107	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199811	18/12/1998	23081501010695	\$ 203.826	\$ 28.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199812	12/01/1999	23081501010928	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199901	01/03/1999	23081501011534	\$ 236.460	\$ 32.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199902	26/03/1999	23081501011936	\$ 236.460	\$ 32.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199903	14/04/1999	23080501008822	\$ 236.460	\$ 32.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199904	10/05/1999	23080501009113	\$ 173.404	\$ 23.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199905	22/06/1999	23080501009716	\$ 236.460	\$ 21.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199906	28/07/1999	23080801043944	\$ 236.460	\$ 32.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199907	20/08/1999	23080801046014	\$ 236.460	\$ 32.000	\$ 100		30	9	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199908	17/09/1999	23081501014138	\$ 94.584	\$ 12.700	\$ 0	R	12	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	199910	16/11/1999	23081501014854	\$ 157.640	\$ 21.800	\$ 500		20	20	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATLANTICO LOPEZ E HIJOS S CA	NO	200005	09/06/2000	23081501017716	\$ 345.333	\$ 46.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	200006	07/07/2000	23081501018068	\$ 357.667	\$ 48.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJO	NO	200007	14/08/2000	23081501018672	\$ 308.333	\$ 41.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATLANTICO LOPEZ E HIJOS S C	NO	200008	12/09/2000	23081501019112	\$ 261.000	\$ 36.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATLANTICO LOPEZ E HIJOS S C	NO	200009	11/10/2000	23081501019647	\$ 261.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	200010	14/11/2000	23081501020132	\$ 261.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATLANTICO LOPEZ E HIJOS S C	NO	200011	13/12/2000	23081501020582	\$ 261.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLANTICO LOPEZ E HIJOS LTDA	NO	200012	11/01/2001	23081501021047	\$ 261.000	\$ 35.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado



COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 agosto/2016
ACTUALIZADO A: 30 agosto 2016

C 7427907 ORLANDO ZAPATA BARRIOS

[11] Identificación Aportante	[12] Nombre o Razón Social	[13] RA	[14] Período	[15] Fecha De Pago	[16] Referencia de Pago	[17] IBC Reportado	[18] Cotización	[19] Cotización Mora Sin Intereses	[20] Nov	[21] Dias Rep	[22] Dias Cot	[23] Observación
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	NO	200101	13/02/2001	23081501021862	\$ 123.933	\$ 16.700	\$ 0	R	13	13	Pago aplicado al periodo declarado

Galapa Atlántico 07 de marzo de 2018.

Capitán de Navío.
CAMILO MAURICIO GUTIÉRREZ OLANO
DIRECTOR ARMADA NACIONAL.
Carrera 54 No. 26-25 CAN- Bogotá.

Cordial saludo.
REF. Derecho de petición.

ORLANDO ZAPATA BARRIOS, mayor de edad, identifica con **C.C.7.427.907** de Barranquilla-atlántico, por medio del presente escrito manifiesto a usted que me acojo al derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política en su **Art. 23** en armonía con lo establecido con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes.

PETICIONES

1. Solicito certificación de factores salariales mes a mes de prestación del servicio militar en la INFANTERÍA DE MARINA CARTAGENA. Primer contingente de 1965.
2. Que dicha petición le sea entregada dentro del término legal.

HECHOS

1. Preste el servicio militar en la INFANTERÍA DE MARINA EN CARTAGENA en el año de 1965 .
2. En la actualidad estoy realizando trámites de solicitud de pensión de vejez.
3. Nací el día 11 de mayo de 1945.

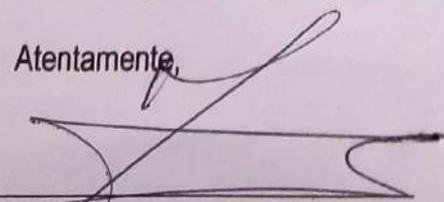
PRUEBAS.

1. Fotocopia de cedula.

NOTIFICACIÓN

Calle 15 No. 16-113
Barrió -paraíso, galapa / atlántico
CEL.3046068040
Email: edgomez05@hotmail.com

Atentamente,


ORLANDO ZAPATA BARRIOS.
C.C.7.427.907 de Barranquilla -ATLÁNTICO.

Galapa Atlántico 20 de marzo de 2018.

	PROCESO	PERMANENCIA DEL TALENTO HUMANO	CÓDIGO	PTFT-10
	FORMATO	SOLICITUD DE CERTIFICACIONES	VERSIÓN	4

FECHA: DIA 03 MES 2018 AÑO CIUDAD: Barranquilla

El presente formato deberá ser diligenciado en su totalidad para procesar su solicitud, de lo contrario se devolverá para ser diligenciado nuevamente.

DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO ZAPATA	SEGUNDO APELLIDO BARRIOS	NOMBRES Orlando
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN C.C. <input checked="" type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> NÚMERO: 7427907		LUGAR DE EXPEDICIÓN: Barranquilla
CORREO ELECTRÓNICO PERSONAL: Edgomez05@hotmail.com		TELÉFONO: 3086425
CORREO ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL:		CELULAR: 3046068040
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: Calle 15 #16-113 Galapa - Atlántico barrio Paraíso		

DATOS LABORALES

DEPENDENCIA DONDE LABORA(Ó):		TIPO DE VINCULACIÓN	
RELACIÓN CON LA ENTIDAD SERVIDOR <input type="checkbox"/> EXSERVIDOR <input checked="" type="checkbox"/>	CARRERA ADMINISTRATIVA <input type="checkbox"/> SUPERNUMERARIO <input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO ORDINARIO <input type="checkbox"/>	PROVISIONAL <input type="checkbox"/>
CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL:	TELÉFONO:	EXTENSIÓN:	

TIPOS DE CERTIFICADOS

<input type="checkbox"/> Tiempo y cargo con sueldo	<input type="checkbox"/> Vacaciones pendientes	<input checked="" type="checkbox"/> Factores salariales	<input type="checkbox"/> Prima de servicios
<input type="checkbox"/> Tiempo y cargo sin sueldo	<input type="checkbox"/> Afiliación seguridad Social	<input type="checkbox"/> Aproximado cesantías	<input type="checkbox"/> Prima de navidad
<input type="checkbox"/> Cargos desempeñados	<input type="checkbox"/> Compensatorios	<input type="checkbox"/> Bonificación de servicio	<input type="checkbox"/> Prima de vacaciones
<input type="checkbox"/> Funciones	<input type="checkbox"/> Promedio Horas Extras	<input type="checkbox"/> Remuneración electoral	
<input type="checkbox"/> Jornada laboral	<input type="checkbox"/> Capacidad endeudamiento	<input type="checkbox"/> Certificaciones Devengados y Deduciones	
<input checked="" type="checkbox"/> Formulario CLEBP F1 <input checked="" type="checkbox"/> F2 <input checked="" type="checkbox"/> F3 <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> Otro: _____			

MEDIO DE ENTREGA

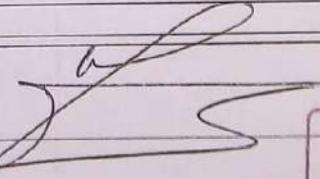
Elija una de las opciones para recibir la certificación solicitada

<input checked="" type="checkbox"/> Personalmente
<input type="checkbox"/> Por correo a la dirección de correspondencia
<input type="checkbox"/> A la dirección de correo electrónico personal
<input type="checkbox"/> A la dirección de correo electrónico institucional

Nota: Artículo 53º. del Ley 1437 de 2011 establece:
(...) Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos (...)

Observaciones: _____

Con destino a: colpensiones

FIRMA 

Notas:

- La solicitud de certificación se procesará en un máximo de 8 días hábiles a partir del momento de su recibo, siempre y cuando se encuentre el formato totalmente diligenciado.
- La certificación que haya sido solicitada para ser recibida personalmente, se tendrá un plazo de hasta 30 días calendario para ser reclamada, pasado este tiempo se procederá a su eliminación.
- La entrega de la certificación se realizará únicamente al titular, previa verificación de la identidad, si se solicita entregar la certificación a un tercero, debe presentarse la autorización por parte del titular. (Ley Estatutaria 1581 de 2012 - Sobre la protección de datos personales)



Galapa Atlántico 20 de marzo de 2018.

Señores.
(COLPENSIONES)

REF. Derecho de petición.

EDGARDO ENRIQUE GOMEZ GARCÍA, mayor de edad, identificado con **CC.8.795.799** de Galapa-Atlántico, T.P 294576 DEL C.S.J en calidad de apoderado del señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, **identificado con C.C, 7.427.907** de Barranquilla-Atlántico, por medio del presente escrito manifiesto a usted que me acojo al derecho fundamental de petición consagrado en la Constitución Política en su **Art. 23** en armonía con lo establecido con el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes para realizar la siguiente petición:

-PETICION

1. Solicito copia de las semanas tradicionales de los tiempos laborados antes de 1995.
2. Que dicha petición le sea entregada dentro del término legal.

HECHOS

2. En la actualidad el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, tiene 72 años, y esta solicitud se está haciendo para corrección de historia laboral, para tramites pensionales.

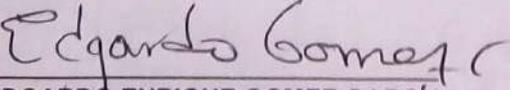
PRUEBAS.

- 1-Fotocopia de cedula del señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**.

NOTIFICACIÓN

Calle 15 No. 16-113
Barrió -paraíso, Galapa / atlántico
CEL.3046068040
Email: edgomez05@hotmail.com

Atentamente,


EDGARDO ENRIQUE GOMEZ GARCÍA
CC.8.795.799 de Galapa -ATLÁNTICO.
T.P 294576 del C.S.J



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
ARMADA NACIONAL
DIVISION DE NOMINAS



No. 20180423330131901 / MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10

Bogotá D.C. 05-04-2018

Señor
ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Calle 15 N° 16-113 – Barrio Paraíso
Correo electrónico: edgomez05@hotmail.com
Celular 3046068040
Galapa - Atlántico

Asunto: INFORME TRAMITE DERECHO PETICION

Referente al derecho de petición de fecha siete (07) de marzo de dos mil dieciocho (2018) con radicado N° 20180041260160222 y recibido en la División de Nóminas el veintidós (22) de marzo del mismo año, mediante el cual solicita certificación de factores salariales mes a mes de prestación del servicio militar – Primer contingente de 1965, me permito informar que dicha petición fue remitida por competencia a la Coordinación Grupo Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional con oficio N° 20180423330131011 / MD-CGFM-CARMA-SECAR-JEDHU-DIPER-DINOM-1.10 de fecha 05 de abril de 2018 del cual se anexa copia en un (01) folio útil.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el Artículo 21 C.P.A.C.A. modificado por el Art. 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

“Lo Primero, Nuestra Gente”

Capitán de Corbeta **KELLIE ZAMARA CORDERO PARDO**
Jefe División de Nóminas Armada Nacional

Anexo: Lo enunciado

Elaboró: Delfa Rojas López





REPUBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

FORMATO No. 1

CERTIFICADO DE INFORMACION LABORAL

Usar únicamente para certificar tiempos cotizados a Cajas públicas diferentes al ISS o tiempos no cotizados

Ciudad y fecha de expedición certificación: Barranquilla, 13 de Abril de 2018

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

1. Nombre o Razón Social: REGISTRACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

3. Dirección: CALLE 77 No. 58-68

6. Teléfono: 3535506

9. Nombre o Razón Social: B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICA TIEMPO

11. Dirección: CALLE 77 No. 58-68

14. Sector (Marcar solo uno): X Sector Público Nacional

17. Fax: 3530158

19. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ZAPATA BARRIOS ORLANDO

20. Documento de identidad: TI CC X CE NIT No: 7.427.907

21. Fecha de Nacimiento: 11 Abril 1994

22. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:

23. Tipo Documento alternativo: TI CC CE NIT

25. PERIODOS DE VINCULACION LABORAL

Table with columns: DESDE (Dia, Mes, Año), HASTA (Dia, Mes, Año), 26. ENTIDAD EMPLEADORA, 27. Cargo / Observaciones, 28. INTERRUPCIONES LABORALES NO REMUNERADAS, 29. Total de días de Interrupción

E. APORTES PARA PENSIONES correspondientes a las vinculaciones laborales detalladas en la sección anterior.

Table with columns: 30. PERIODOS DE APORTES (DESDE, HASTA), 31. AL EMPLEADO SE LE DESCANTÓ PARA SEGURIDAD SOCIAL?, 32. CAJA, FONDO O ENTIDAD A LA CUAL SE REALIZARON LOS APORTES, 33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO, 34. Periodo a cargo de la entidad que Certifica

35. Es trabajador migrante? Si No

36. Numero de semanas efectivamente laboradas por año:

G. INFORMACION SOBRE PENSIONES E INDEMNIZACION SUSTITUTIVA (La información de esta sección es de carácter netamente informativo, y solo debe ser diligenciado si la entidad que expide la certificación, tiene pruebas de la pensión a la cual se hace mención).

37. ¿Al trabajador para el cual se expide esta certificación le fue otorgada una indemnización sustitutiva por esa entidad o actualmente la está tramitando?

38. ¿El trabajador para el cual se expide esta certificación fue o está pensionado por esa entidad o actualmente la está tramitando?

39. En caso de haber respondido "SI" o "Pensión en trámite" en el punto anterior, ¿Qué tipo de pensión se le otorgó?

40. Resolución de pensión No.

41. Fecha de Pensión:

42. ¿Tiene indicios de que el trabajador fué pensionado por otra entidad? Si No

43. Entidad que lo pensionó

44. Nit de entidad que lo pensionó

IMPORTANTE: Si el trabajador se vinculó antes del 1 de Julio de 1992, estaba activo a 30 de junio de 1992 y este formato es para certificar tiempos para Bono Pensional, se debe diligenciar y anexar el formato "CERTIFICACION DE SALARIO BASE PARA LIQUIDACION Y EMISION DE BONOS PENSIONALES".

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Delegado Departamental 0020-04 en Atlantico

Resolucion 2052 19 de Febrero de 2014

Funcionario competente para certificar Firma del funcionario Cargo *Acto administrativo Fecha de expedición

CC: 22.637.452 de Sabanalarga c.c. 8.737.923 de Barranquilla

Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.

Observaciones: Que según Decreto 1042 de 1978, Artículo 83 - Durante la vinculación como supernumerario no se descontó para pensión, por tal motivo en la casilla 32 y 33, no se relaciona ningún dato, ya que como se indica en la casilla 31, no se descontó para Seguridad Social.

Información elaborada por el Grupo de Talento Humano, con los siguientes documentos base que reposan en el Archivo: Kárdex, Hoja de Vida, así como la consulta realizada en el Sistema de Administración de Recursos Humanos Kactus

Elaborado por: SERAFIN CASTILLA ESCAMILLA Revisado por: JOSE ALTAMAR MARTINEZ



Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo

DDA-125-2018

A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA

1. Nombre o Razón Social: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

2. NIT: 899.999.040-4

3. Dirección: CALLE 77 No. 58-68

4. Ciudad: BARRANQUILLA

5. Departamento: ATLANTICO

6. Telefono: 095 3535506

7. Fax: 095 3530158

8. E-Mail: sacastilla@registraduria.gov.co

9. Nombre o Razón Social: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

10. NIT: 899.999.040-4

3. Dirección: CALLE 77 No. 58-68

4. Ciudad: BARRANQUILLA

5. Departamento: ATLANTICO

14. Sector: Sector Público Nacional Sector Público Departamental o Distrital Sector público Municipal

6. Telefono: 095 3535506

7. Fax: 095 3530158

8. E-Mail: sacastilla@registraduria.gov.co

C. IDENTIFICACION DEL TRABAJADOR

18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ZAPATA BARRIOS ORLANDO

19. Documento de identidad: TI CC CE NIT No: 7.427.907

20. Fecha de Nacimiento: Día 11 Mes 5 Año 1945

21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:

22. Tipo Documento alterno: TI CC CE NIT

23. No. Doc. Alterno:

D. DETERMINACION DE FECHA BASE PARA LIQUIDACION DE BONO PENSIONAL

24. ¿El trabajador estaba activo a 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No (si en la casilla 24 marcó "SI" pasar a la casilla 29)

25. ¿El trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992? (Marque con una X) Si No 26. Laboró hasta el día 28 Mes 2 Año 1992 (si diligenció la casilla 26, pasar a la casilla 29)

27. El trabajador se hallaba suspendido o en licencia no remunerada A 30 de Junio/92? (Marque con una X) Si No 28. Fecha de inicio de licencia o suspensión

29. FECHA BASE. La fecha será: EL 30 de Junio de 1992, si a esta fecha el trabajador se encontraba activo y no se encontraba suspendido o en licencia, ó la Fecha de Retiro (fecha del campo 26), si el trabajador se desvinculó antes del 30 de Junio de 1992 ó si se encontraba en licencia no remunerada o suspendido, la víspera o día anterior a la fecha de inicio de la suspensión o de inicio de la licencia (día calendario anterior a la fecha del campo 28).

29. FECHA BASE: DIA: 28 MES: 2 AÑO: 1992

E. APORTES PARA PENSIONES EN FECHA BASE

30. ¿Se hacían aportes para pensiones en fecha base? SI NO Marcar con una "X" SI o NO si se descontó para Seguridad Social al trabajador.

F. ENTIDAD RESPONSABLE PARA PENSIONES EN FECHA BASE (si diligencia "SI" en la casilla 31 no es necesario diligenciar las casillas 32 y 33)

31. Periodo asumido por el empleador o entidad que reporta? SI NO

32. Caja o Fondo: (diligenciar si se le aportaba a alguna Caja o Fondo)
Nombre: CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
NIT: 899.999.010-3

33. ENTIDAD QUE RESPONDE POR EL PERIODO
Nombre: LA NACION
NIT:

G. FACTORES PARA EL CALCULO DEL SALARIO BASE (definidos por el Decreto 1158 de 1994)

34. La vinculación empezó por lo menos un año antes de la fecha de Salario Base SI NO

35. Cuantos meses de vinculación tiene antes de la fecha Base? 12 Si respondió "SI" en el ítem anterior, este valor es igual a 12.

H. Factores Adicionales no Netos para determinación de Salario Base (Diligenciar de acuerdo con el total de meses del numeral 35, tomando como el "Mes 12" el mes del Salario Base y como "Mes 11" el mes inmediatamente anterior...)

	Mes 1	Mes 2	Mes 3	Mes 4	Mes 5	Mes 6	
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Subtotal Mensual	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
	Mes 7	Mes 8	Mes 9	Mes 10	Mes 11	Mes 12	
Prima de antigüedad ascensional y de capacitación cuando sean factor de salario	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Remuneración por trabajo dominical o festivo.	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras a realizarse en jornada nocturna	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Remuneración o Bonificación por servicios prestados	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
Subtotal Mensual	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 0	
36. Sumatoria de Subtotales Mensuales:	\$ 0	37. Promedio de la sumatoria de Subtotales Mensuales proporcional al número de meses: \$ 0				Total del Numeral 36 dividido entre número de meses del numeral 35	

I. CALCULO DEL SALARIO BASE

Los Factores de los Numerales 38, 39 y 40 Son los valores Netos a la fecha BASE (fecha del Numeral 29)

38. ASIGNACION BASICA MENSUAL \$ 107.750

39. GASTOS DE REPRESENTACION \$ 0 (Si los hubo en el mes que se certifica el salario base)

40. PRIMA TECNICA \$ 0 (Solo si es factor de Salario)

41. Total de valores adicionales del numeral 37 \$ 0

42. SALARIO BASE TOTAL \$ 107.750 (Suma de los valores correspondientes a los numerales 38, 39, 40 y 41)

Aceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748/95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

PATRICIA DEL ROSARIO CARDENAS MEDINA ORLANDO VIDAL CABALLERO DIAZ
 Funcionario competente para certificar Firma del funcionario
 Delegado Departamental 0020-04 en Atlantico Cargo
 Resolución 2052 Acto administrativo
 19 de Febrero de 2014 Fecha de expedición

Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional.
 Nota: El diligenciamiento de la presente certificación no le genera automáticamente a la persona a la cual se le certifica información laboral, el derecho a una pensión o a ser beneficiario de un Bono Pensional. Se exige conforme a la historia laboral, que reposa en la oficina del Talento Humano de la Delegación de Atlántico. La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona solicitada ESTA CERTIFICACION CARECE DE VALIDEZ, y es INEFICAZ si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Elaboró: SERAFIN CASTILLA ESCAMILLA Revisó: JOSE ALTAMAR MARTINEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA

FORMATO No. 3 (B)
CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES
Para liquidar Pensiones del Regimen de Prima Media

Ciudad y fecha de expedición certificación:
Barranquilla, 13 de Abril de 2018

Hoja 1 de 1

Diligenciar este formato de acuerdo a lo especificado en el instructivo.

Número consecutivo: DDA-125-2018

1. Nombre o Razón Social: A. IDENTIFICACION DE LA ENTIDAD QUE CERTIFICA
3. Dirección: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL BARRANQUILLA
4. Ciudad: BARRANQUILLA
5. Departamento: ATLANTICO
6. Telefono: (095) 3535506
7. Fax: (095) 3530158
8. E-Mail: sacastilla@registraduria.gov.co
2. NI: 899.999.040-4
Codigo Dane: 0 8 0 0 1
Codigo Dane: 0 8

9. Nombre o Razón Social: B. IDENTIFICACION DEL EMPLEADOR POR EL CUAL SE CERTIFICAN SALARIOS
11. Dirección: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL BARRANQUILLA
12. Ciudad: BARRANQUILLA
13. Departamento: ATLANTICO
10. NIT: 899.999.040-4
Codigo: 0 8 0 0 1
Codigo: 0 8
14. Sector: [X] Sector Público Nacional [] Sector Público Departamental o Distrital [] Sector público Municipal
15. Telefono: (095) 3535506
16. Fax: (095) 3530158
17. E-Mail: sacastilla@registraduria.gov.co
18. Apellidos y Nombres completos del trabajador: ZAPATA BARRIOS ORLANDO
19. Documento de identidad: TI [] CC [X] CE [] NIT []
No: 7.427.907
20. Fecha de Nacimiento: Día Mes Año 11 5 1945
21. Apellidos y Nombres alternos del trabajador:
22. Tipo Documento alterno:
23. No. Doc. Alterno:

D. CERTIFICACION DE SALARIOS MES A MES PARA LA LIQUIDACION DE PENSIONES

NOTA: Hasta el 31 de marzo de 1994 se certifica el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994. A partir del 1° de abril de 1994 se certifica el salario sobre el cual se cotizó o se debió cotizar a cualquier administradora del sistema general de Pensiones. Para entidades del orden territorial se debe certificar el salario devengado según el Decreto 1158 de 1994 a mas tardar hasta el 30 de junio de 1995 o fecha en que fue declarada insolvente la caja a la cual se efectuaban aportes. En el caso de los Regímenes especiales en la Casilla No. 27 (Asignación Básica Mensual) el valor de la asignación básica, será la suma de los factores salariales que no están incluidos en el Decreto 1158 de 1.994 sobre los cuales se han efectuado cotizaciones para pensión (Ej.: Sobresueldo INPEC, prima de antigüedad que se paga de manera mensual, etc.). Siempre y cuando exista una norma que especifique que estos factores son válidos para Pensión.

Table with 11 columns: 24. AÑO, 25. MES, 26. Observaciones, 27. Asignación Básica Mensual, 28. Gastos de Representación, 29. Prima Técnica, 30A. Primas de antigüedad ascensional y de capacitación (Factor salarial), 30B. Remuneración por trabajo dominical o festivo, 30C. Remuneración por trabajo suplementario o de horas extras en jornada nocturna, 30D. Remuneración por servicios prestados, 31. Total mes. Rows include months from Enero to Diciembre for the years 1991 and 1992.

Acceptamos que cualquier falsedad en esta información nos hará acreedores a las sanciones del artículo 50 del Decreto 1748-95. La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Delegado Departamental 0020-04 en Atlántico Cargo
Revolución 2052 Acto administrativo
19 de febrero de 2014 Fecha de expedición
PATRICIA DEL ROSARIO CARDENAS MEDINA ORLANDO VIDAL CABALLERO DIAZ
Funcionarios competentes para certificar
C.C. 27.637.452 de Sabanalarga C.C. 8.737.923 de Barranquilla
Advertencia: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión y a ser beneficiario de Bono Pensional
Nota: Se expide conforme a la historia laboral, que repose en la oficina de Talento Humano de la Delegación de Atlántico. La presente certificación no presenta tachaduras ni enmendaduras. Si el número de la cédula de ciudadanía no corresponde con el de la persona signataria ESTA CERTIFICACION CARECE DE VALIDEZ, y es INEFICAZ si se utiliza con propósitos diferentes a los autorizados, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.
Observaciones: El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión y a ser beneficiario de Bono Pensional
Elaboró: SERAFIN CASTILLA ESCAMILLA Revisó: JOSE ALTAMAR MARTINEZ



**REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**

Barranquilla, Mayo 7 de 2018

DELEGACION DE ATLANTICO
CORRESPONDENCIA ENVIADA
000791
2018/05/08 07:11:11
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
REMITE: DELEGADOS ATLANTICO
DESTINATARIO: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
2018000791

0910-OTH-

Señor
ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Calle 15 - 16 -113 Barrio Paraiso
Galapa - Atlántico

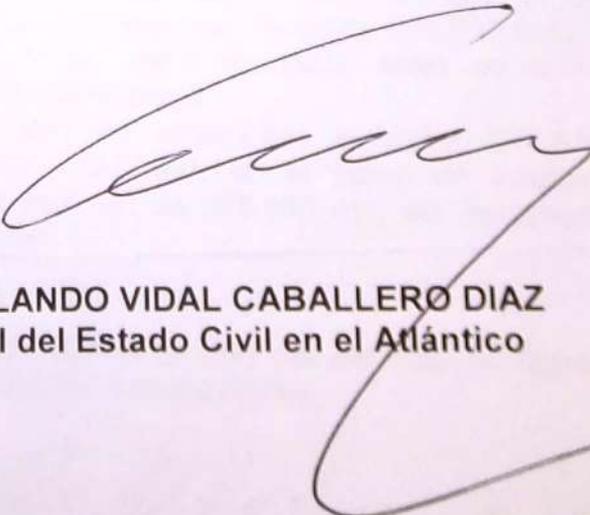
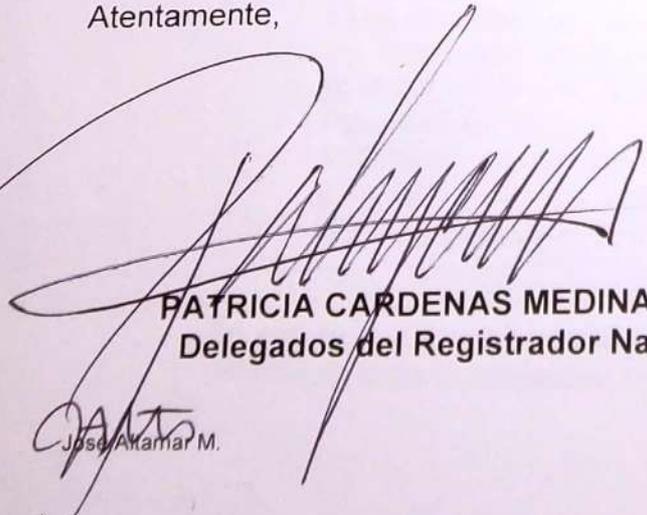
Asunto: Rad. Interno 000436

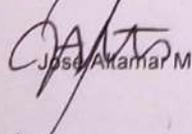
Cordial saludo,

Por medio del presente y en atención a la solicitud contenida en la comunicación de la referencia, nos permitimos remitir a usted, formatos F1, F2 y F3 expedidos por esta delegación a su nombre, así:

Formato F1: 1 Folio
Formato F2: 1 Folio
Formato F3: 1 Folio

Atentamente,


PATRICIA CARDENAS MEDINA ORLANDO VIDAL CABALLERO DIAZ
Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en el Atlántico


Jose Akamar M.

Delegación Departamental del Atlántico - Oficina de Talento Humano
Calle 77 No 58 -68 Piso 1 Barranquilla - Atlántico
Teléfono: (0575) 3535506 – 3536531 Ext-214 Cod. Postal 080001
www.registraduria.gov.co - talentohumanoatl@registraduria.gov.co

“Colombia es democracia, Registraduría su garantía”

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS

CETIL

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTA, Junio 12 de 2018

No. 201806899999003000491007



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
 Dirección: CRA 31 13-30
 Teléfono Fijo: 3150111-40799
 Departamento: BOGOTA
 Correo Electrónico: archivo@mindefensa.gov.co
 Nit: 899,999,003
 Municipio: BOGOTA
 Código DANE: 11001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: ARMADA NACIONAL
 Nit: 899,999,003 - 971
 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C
 Primer Apellido: ZAPATA
 Segundo Apellido: BARRIOS
 Documento: 7,427,907
 Primer Nombre: ORLANDO
 Fecha de Nacimiento: Mayo 11 de 1945
 Segundo Nombre:

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Realizó Descuentos Para Seguridad Social	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
01-02-1965	24-02-1967	LABORAL	PÚBLICO	Soldado	NO	NINGUNO	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1965 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1954	Periodicidad	Enero	C. IBC	Febrero	C. IBC	Marzo	C. IBC	Abril	C. IBC	Mayo	C. IBC	Junio	C. IBC	Julio	C. IBC	Agosto	C. IBC	Septiembre	C. IBC	Octubre	C. IBC	Noviembre	C. IBC	Diciembre	C. IBC
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S	50,00	S
Total Devengado		0,00		50,00		50,00		50,00		50,00		50,00		50,00		50,00		50,00		50,00		50,00		50,00	

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: BOGOTÁ, Junio 12 de 2018

No. 20180689999003000491007



FACTORES SALARIALES 1966 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Factores Salariales 1966 (Valores en pesos)											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S	50,00 S
Total Devengado		50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00	50,00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1967 (Valores en pesos)

DECRETO 1158 DE 1994	Periodicidad	Factores Salariales 1967 (Valores en pesos)											
		Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	50,00 S	50,00 S	0,00 S									
Total Devengado		50,00	50,00	0,00									

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomara la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.	FECHA BASE	SALARIO BASE
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera: 1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. 2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. 3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992, por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. 4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.	24-02-1967	50,00

En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Ciudad y fecha de expedición: **BOGOTA, Junio 12 de 2018**

No. **20180689999003000491007**



FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: **CHACON MORALES NELSON ENRIQUE**
Cargo: **COORDINADOR ARCHIVO GENERAL**
Dirección:
Correo Electrónico: **nelson.chacon@mindefensa.gov.co**

Documento: **7,694,517**
Teléfono Fijo: **3150111 EXT. 40799**
Municipio: **BOGOTA**
Número Acto Administrativo: **125**

Tipo de Documento: **C**
Departamento: **BOGOTA**
Fecha Acto Administrativo: **Enero 15 de 2018**

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden pecuniario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.
La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.
La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

Signature Not Verified
FIRMADO
DIGITALMENTE

CHACON MORALES NELSON ENRIQUE

Elabora: **PEÑA VIASUS NELSON ENRIQUE**
Revisó: **FERNANDEZ GONZALEZ KENNIS PATRICIA**

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

Ciudad y fecha de expedición: **BOGOTÁ, Junio 12 de 2018**

No. **20180689999003000491007**



NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le colizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

Galapa- Atlántico 24 de julio de 2018

Señores:

TRANSPORTES ATLANTICO

E. S. D.

ORLANDO ZAPATA BARRIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.427.907 de Galapa, actuando como ciudadano en pleno uso de mis derechos constitucionales y de manera específica el consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, regulado en la ley 1755 de 2015, respetuosamente elevo derecho de petición a su dependencia, con el fin de solicitar siguiente:

1. Solicito certificación laboral de tiempo de servicio y tipo de contrato del tiempo laborado en su prestigiosa empresa.

La presente es con el fin de organizar mis semanas cotizadas y poder solicitar mí

Pensión de vejez.

Así las cosas, ruego sea atendida la petición a la menor brevedad posible; pertenezco al grupo de sujetos de especial protección en razón de mi edad. Tal y como lo indicó la Corte Constitucional en T - 485-11 y T - 736-13.

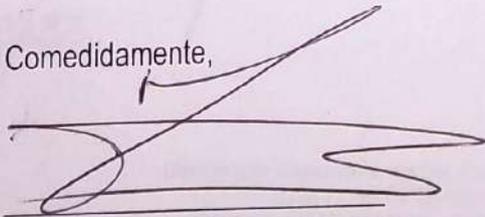
- PRUEBAS Y ANEXOS

1. Copia de cedula ciudadanía.

- NOTIFICACIONES

.- Calle 15 # 16—113 barrio paraíso -Galapa

Comendidamente,



ORLANDO ZAPATA BARRIOS

C.c.7.427.907. DE Galapa

Cel. 3046068040-

fecha de entrega

del 10 de julio de 2018



Colpensiones

Ven por tu futuro *ya*

Orlando Zapata

Trámites Rápidos

Módulo

COLPENSIONES - 2020_12142790
27/11/2020 09:57:06 AM
BARRANQUILLA CENTRO
ATLANTICO - BARRANQUILLA
ACTUALIZACIONES
IMAGENES:9



CONSULTE EL ESTADO DE SU TRÁMITE EN
WWW.COLPENSIONES.GOV.CO

www.colpensiones.gov.co

Bogotá: 489 09 09. Medellín: 283 60 90. Línea de atención telefónica: 01 8000 410 909.



BZ2020_12142790-2552351

BARRANQUILLA, <fecha>

1417

Señor (a) :

ORLANDO ZAPATA BARRIOS

KR 44 37 21 EDI SURAMERICANA PI 9 OF 902

BARRANQUILLA-ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2020_12142790 del 27 de noviembre de 2020
Ciudadano: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Identificación: Cédula de ciudadanía 7427907
Tipo de Trámite: Actualización de datos, Solicitud de corrección historia laboral

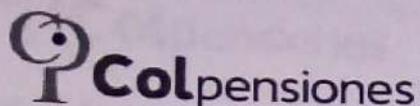
Respetado(a) Señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en atención a solicitud de la referencia, nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral.

Al respecto, es importante señalar que la respuesta será emitida dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la fecha de radicación, en observancia a que este trámite implica un procedimiento operativo especial que está orientado a la corrección integral de su historia laboral, lo cual demanda validación oficiosa de la administradora para el cumplimiento de, entre otros, los siguientes pasos:

1. Verificación de validez y consistencia de los soportes allegados y de la información de los pagos efectuados o de los de la realización de los mismos.
2. Solicitud de información adicional o faltante a los empleadores respecto de los cuales se requieren ciclos faltantes.
3. Búsqueda, identificación, validación y cargue de novedades laborales que reposan en archivos físicos microfilmados.

Es pertinente aclarar que, si las actividades del proceso de investigación y corrección de las inconsistencias de su historia laboral requieren en menor tiempo, la respuesta a su solicitud será emitida con anterioridad a la fecha arriba señalada.



Continuación Respuesta Radicado No. 2020_12142790 del 27 de noviembre de 2020

Finalmente, se le recuerda que usted puede obtener su historia laboral actualizada de manera fácil y oportuna, a través de nuestra página web www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral". Así mismo, si requiere información adicional, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Documentos que anexó el usuario:

Tipo de documento
Documento de identidad del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado
Formulario de Corrección de Historia Laboral periodo 67-94 y tiempos AFP
Documento de identidad del apoderado
Tarjeta profesional del abogado apoderado ampliada al 150%
Poder debidamente conferido con presentación personal ante notario público
Documentos anexos entregados por el ciudadano

Atentamente,

SANDRA HERRERA HERNANDEZ
 Director de Atención y Servicio

Galapa –Atlántico -27-04-2020.

Señores:
COLPENSIONES

Ciudad

REF: PODER

PODERDANTE: ORLANDO ZAPATA BARRIOS

APODERADO: EDGARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA

ASUNTO: RENUNCIA A PODER

EDGARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.795.799 de GALAPA, abogado titulado del C.S.J, y actuando como apoderado judicial del señor, ORLANDO ZAPATA BARRIOS, identificado con C.C.7.427.907 de Barranquilla quien funge como poderdante legal , comedidamente manifiesto a usted que renuncio al poder otorgado a mí para tramitar trámites administrativos , ante Colpensiones.

Esta solicitud se funda en los siguientes

HECHOS

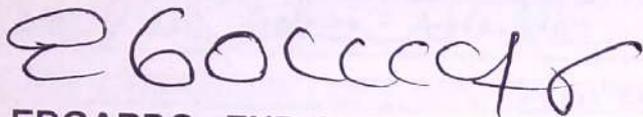
PRIMERO: De mutuo acuerdo el señor ORLANDO ZAPATA Y MI PERSONA hemos decidido, mi desistimiento al poder otorgado a mi nombre para realizar trámites administrativos ante COLPENSIONES.

SEGUNDO: El señor ORLANDO ZAPATA, se encuentra a paz y salvo por concepto de gastos administrativos del proceso.

TERCERO: Hago entrega de la carpeta que contiene toda la documentación referente al proceso.

Para dar cumplimiento al desistimiento es firmado por ambas partes.

Atentamente.



EDGARDO ENRIQUE GOMEZ GARCIA
C. C. No. 8.795.799.

ORLANDO ZAPATA BARRIOS.

C.C.7.427.907.

Barranquilla – Atlántico, 20 de noviembre de 2020.

Señores

**REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL DE COLOMBIA
GESTIÓN HUMANA**

Ciudad

CAROLINA PADILLA MORA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.673.655 de Barranquilla, con residencia en Barranquilla –Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 256.578 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No 7.427.907 de Barranquilla; Muy respetuosamente y en virtud del artículo 23 de la Constitución Política, en armonía con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, artículo el Decreto 491 de 2020 y el artículo 48 de la Constitución Política, me permito deprecar a su despacho CERTIFICACIÓN LABORAL en SISTEMA CETIL, por haber laborado a esta entidad, desde el año 1991 hasta 1992.

Lo anterior se requiere para el reconocimiento de la prestación económica en el Sistema General de Pensiones.

ANEXO

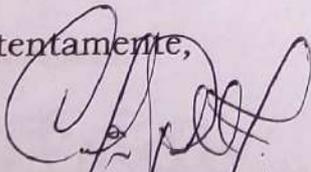
1. Copia Cédula de ciudadanía de ORLANDO ZAPATA BARRIOS.
2. Poder.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 44 # 37 -21 Edificio Suramericana oficina 902.

Correo electrónico: carolinapadilla.abogada@gmail.com

Atentamente,



CAROLINA PADILLA MORA

C.C 1.045.673.655 de Barranquilla

T.P 256.578 C.S.J.

Barranquilla – Atlántico, 20 de noviembre de 2020.

Señores

ALCALDIA DE BARRANQUILLA

Ciudad

CAROLINA PADILLA MORA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.045.673.655 de Barranquilla, con residencia en Barranquilla –Atlántico, abogada en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional No 256.578 del C.S.J., actuando en calidad de apoderada del señor ORLANDO ZAPATA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No 7.427.907 de Barranquilla; Muy respetuosamente y en virtud del artículo 23 de la Constitución Política, en armonía con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, artículo 48 parágrafo 4 de la Constitución y el Decreto 491 de 2020, me permito deprecar a su despacho CERTIFICACIÓN LABORAL en SISTEMA CETIL, por haber laborado a esta entidad, desde 02 de marzo de 1983 hasta el 19 de abril de 1983, y desde el 14 de enero de 1985 hasta el 15 de octubre de 1988.

Lo anterior se requiere para el reconocimiento de la prestación económica en el Sistema General de Pensiones.

ANEXO

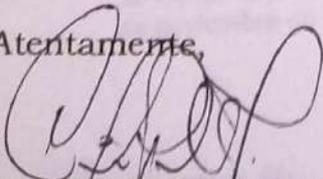
1. Copia Cédula de ciudadanía de ORLANDO ZAPATA BARRIOS.
2. Poder.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 44 # 37 -21 Edificio Suramericana oficina 902.

Correo electrónico: carolinapadilla.abogada@gmail.com

Atentamente,



CAROLINA PADILLA MORA

C.C 1.045.673.655 de Barranquilla

T.P 256.578 C.S.J.

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0
	SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

HACE CONSTAR:

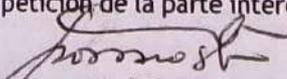
Que, revisados los archivos municipales, de la alcaldía municipal y hoja de vida, a la fecha se encontraron las siguientes anotaciones:

- Posesionado a folio 252 del libro de posesiones, el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.427.907, según oficio de mayo 18 de 1984, como fiscal del matadero, con una asignación mensual de \$ 11.000 m/l, el 21 de mayo 1984.
- Posesionado a folio 21 del libro de posesiones, el señor **MAXIMILIANO CÁRDENAS**, identificado con C.C 8.791.151, como fiscal del matadero con una asignación mensual de \$ 15.000 m/l, el 25 de enero de 1985.
- Posesionado a folio 191 del libro de posesiones el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía 7.427.907, en el cargo de auxiliar de servicios generales, posesionado el 31 de agosto de 1992, nombrado mediante resolución N° 005 del 25 de agosto de 1992, con una asignación de 68.500 m/l, sin documento que pueda inferir la fecha de su desvinculación.
- Posesionada la señora **BERNANDINA BERRIO CABALLERO**, identificada con cedula de ciudadanía 22.502.883, a folio 195 del libro de posesiones en el cargo de auxiliar de servicios generales, el 1 de septiembre de 1992, con una asignación de 68.500, nombrada mediante resolución 006.

Con los documentos antes enunciados se certifica que el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, mayor y vecino de esta municipalidad laboro al servicio de esta entidad de la siguiente forma:

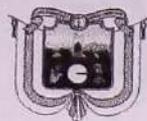
- Posesionado a folio 252 del libro de posesiones, el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con C.C 7.427.907 según oficio de mayo 18 de 1984, como **FISCAL DEL MATADERO**, con una asignación básica mensual inicial de \$ 11.000 m/l, el 21 de mayo de 1984 laborando hasta el 24 de enero de 1985, antes de la vinculación de **MAXIMILIANO CÁRDENAS** en el mismo cargo.
- Posesionado a folio 191 del libro de posesiones el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con C.C 7.427.907, en el cargo de auxiliar de servicios generales, posesionado el 31 de agosto de 1992, nombrado mediante resolución N° 005 del 25 de agosto de 1992, con una asignación mensual de \$ 68.500 m/l laborando hasta el 30 de agosto de 1992, antes de la vinculación de la señora **BERNANDINA BERRIO CABALLERO**.

Se expide la presente solicitud a petición de la parte interesada, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


ISABEL MARÍA ACOSTA ARZUZA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Isabel Berdejo
 Técnico Administrativo - Secretaria General

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536
 Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
 Galapa, Atlántico



ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
NIT. 890102472-0

SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

HACE CONSTAR:

Que revisado los archivos de la secretaria general y la hoja de vida del señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, se encontraron las siguientes anotaciones:

Suscribió contrato de prestación de servicios con el municipio de Galapa descrito de la siguiente forma:

FECHA DE INICIO	FECHA FINAL	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO
02/01/2012	31/03/2012	Vigilancia diurna en las instalaciones de la nueva sede de la tercera edad, ubicada en la calle 9 n 15 - 43 en horas de la noche para que no sea objeto de daño en sus instalaciones físicas y sustracción de equipos de propiedad de esta entidad municipal	\$ 2.850.000
01/11/2012	31/12/2012	Limpieza, mantenimiento y embellecimiento del cementerio municipal de Galapa	\$ 1.600.000
01/04/2013	30/06/2013	Vigilancia en las instalaciones del comedor infantil sede plaza principal, en horas de la noche, para que no sea objeto de daño e sus instalaciones físicas y sustracción de equipos de propiedad de esta entidad municipal	\$2.850.000
02/06/2013	30/09/2013	Vigilancia en las instalaciones del comedor infantil sede plaza principal, en horas de la noche, para que no sea objeto de daño en las instalaciones físicas y su tracción de equipos de propiedad de esta entidad municipal	\$ 2.850.000
01/10/2013	31/12/2013	Vigilancia en las instalaciones del comedor infantil sede plaza principal, en horas de la noche, para que no sea objeto de daño en las instalaciones físicas y su tracción de equipos de propiedad de esta entidad municipal	\$2.850.000
02/01/2014	30/06/2014	Vigilancia en las instalaciones del comedor infantil sede de la plaza principal, en horas de la noche, para que no sea objeto de daño en sus instalaciones físicas y sustracción de equipos de esta propiedad de esta entidad municipal	\$ 5.700.000
07/07/2014	30/09/2014	Vigilancia en horas de la noche en las instalaciones del parque de la candelaria, para que no sea objeto de daño en sus instalaciones físicas y sustracción de equipos de esta propiedad de esta entidad municipal	\$ 2.850.000
01/10/2014	30/12/2014	Vigilancia en las instalaciones del polideportivo en horas de la noche	\$2.700.000
05/01/2015	04/04/2015	Prestación de servicios de apoyo en la vigilancia nocturna en las instalaciones de la casa de los artesanos	\$ 2.850.000
06/04/2015	05/07/2015	Vigilancia nocturna en las instalaciones de la casa de los artesanos, para que no sean objeto de daño, robo y/o pérdida	\$2.700.000

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536

Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888

www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co

Galapa Atlántico



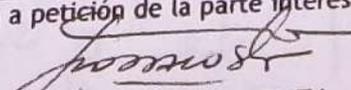
ALCALDÍA DE
GALAPA
PROGRESO PARA TODOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO
ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA
NIT. 890102472-0

SECRETARIA GENERAL

06/07/2015	05/10/2015	Prestación de servicios y vigilancia nocturna en las instalaciones en las instalaciones de la casa de los artesanos, para que no sea objeto de daño, robo y/o perdida.	\$2.700.000
06/10/2015	30/12/2015	Servicio de vigilancia nocturna en las instalaciones de los artesanos del municipio de galapa	\$2.520.000
04/04/2016	03/07/2016	Apoyo al control de acceso en las instalaciones del cementerio municipal del municipio de galapa	\$2.889.000
04/07/2016	18/08/2016	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión realizando actividades de apoyo al control de acceso diurno en la instalaciones del cementerio municipal	\$ 1.444.500
19/08/2016	18/11/2016	Apoyo al control de acceso en una instalación del municipio de Galapa, como celador nocturno en las instalaciones de los artesanos ubicada en el municipio Galapa	\$ 2.889.000
21/11/2016	30/12/2016	Prestación de servicio y de apoyo en la gestión al control de acceso nocturno de una instalación del municipio	\$1.335.333
02/01/2017	01/07/2017	Prestación de servicios y de apoyo en la gestión al control de acceso nocturno en una instalación del municipio de Galapa	\$6.647.910
04/07/2017	30/09/2017	Prestación de servicio y de apoyo a la gestión como facilitadores internos de atención y servicio al ciudadano en una instalación del municipio	\$ 3.213.156
02/10/2017	30/12/2017	Prestación de servicio de apoyo a la gestión como facilitadores interno de atención y servicio al ciudadano en una instalación del municipio de Galapa	\$3,213,156
02/01/2018	30/06/2018	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como facilitadores internos de atención y servicio al ciudadano en una instalación del municipio de Galapa	\$ 6.941.525
15/08/2018	30/11/2018	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como facilitadores internos de atención y servicio al ciudadano en una instalación del municipio de Galapa	\$ 4.071.844
01/12/2018	30/12/2018	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como facilitadores internos de atención y servicio al ciudadano en una instalación del municipio de Galapa	\$ 1.163.384
02/01/2019	30/05/2019	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como facilitadores internos de atención y servicio al ciudadano en una instalación del municipio de Galapa	\$6.182.610
04/06/2019	30/10/2019	Prestación de servicios y de apoyo a la gestión como facilitadores internos de atención y servicio al ciudadano en una instalación del municipio de Galapa	\$ 6.099.618

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020.


ISABEL ACOSTA ARZUZA
SECRETARIA GENERAL

Proyecto: Isabel Berdejo
Técnico Administrativo - Secretaria General

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536
Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
Galapa, Atlántico

Barranquilla – Atlántico, 27 de noviembre de 2020.

Señores

CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

Ciudad

ORLANDO ZAPATA BARRIOS identificado con cédula de ciudadanía No 7.427.907 de Barranquilla, con domicilio y residencia en Galapa - Atlántico; Muy respetuosamente y en virtud del artículo 23 de la Constitución Política, en armonía con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes, artículo el Decreto 491 de 2020 y el artículo 48 de la Constitución Política, me permito deprecar a su despacho CERTIFICACIÓN LABORAL en SISTEMA CETIL, por haber laborado a esta entidad, desde el 1981 hasta 1982, en el cargo de secretario del Concejo Municipal de Galapa.

Lo anterior se requiere para el reconocimiento de la prestación económica en el Sistema General de Pensiones.

ANEXO

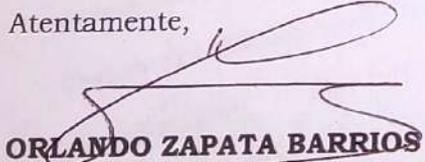
1. Copia Cédula de ciudadanía de ORLANDO ZAPATA BARRIOS.
2. Acta de Posesión.

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones en la carrera 44 # 37 -21 Edificio Suramericana oficina 902.

Correo electrónico: carolinapadilla.abogada@gmail.com

Atentamente,


ORLANDO ZAPATA BARRIOS

C.C 7.427.907 de Barranquilla.

*Amira D. de la Hoz -
30 Nov de 2020.
9:40 a.m.*

RECIBIDO POR
Amira D. de la Hoz
FECHA 30 Nov 2020
HORA 9:40 a.m.
Nº FOLIOS 2

 ALCALDÍA DE GALAPA PROGRESO PARA TODOS	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA NIT. 890102472-0
	SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE GALAPA

HACE CONSTAR:

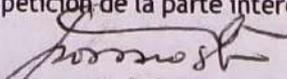
Que, revisados los archivos municipales, de la alcaldía municipal y hoja de vida, a la fecha se encontraron las siguientes anotaciones:

- Posesionado a folio 252 del libro de posesiones, el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía No 7.427.907, según oficio de mayo 18 de 1984, como fiscal del matadero, con una asignación mensual de \$ 11.000 m/l, el 21 de mayo 1984.
- Posesionado a folio 21 del libro de posesiones, el señor **MAXIMILIANO CÁRDENAS**, identificado con C.C 8.791.151, como fiscal del matadero con una asignación mensual de \$ 15.000 m/l, el 25 de enero de 1985.
- Posesionado a folio 191 del libro de posesiones el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con cedula de ciudadanía 7.427.907, en el cargo de auxiliar de servicios generales, posesionado el 31 de agosto de 1992, nombrado mediante resolución N° 005 del 25 de agosto de 1992, con una asignación de 68.500 m/l, sin documento que pueda inferir la fecha de su desvinculación.
- Posesionada la señora **BERNANDINA BERRIO CABALLERO**, identificada con cedula de ciudadanía 22.502.883, a folio 195 del libro de posesiones en el cargo de auxiliar de servicios generales, el 1 de septiembre de 1992, con una asignación de 68.500, nombrada mediante resolución 006.

Con los documentos antes enunciados se certifica que el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, mayor y vecino de esta municipalidad laboro al servicio de esta entidad de la siguiente forma:

- Posesionado a folio 252 del libro de posesiones, el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con C.C 7.427.907 según oficio de mayo 18 de 1984, como **FISCAL DEL MATADERO**, con una asignación básica mensual inicial de \$ 11.000 m/l, el 21 de mayo de 1984 laborando hasta el 24 de enero de 1985, antes de la vinculación de **MAXIMILIANO CÁRDENAS** en el mismo cargo.
- Posesionado a folio 191 del libro de posesiones el señor **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**, identificado con C.C 7.427.907, en el cargo de auxiliar de servicios generales, posesionado el 31 de agosto de 1992, nombrado mediante resolución N° 005 del 25 de agosto de 1992, con una asignación mensual de \$ 68.500 m/l laborando hasta el 30 de agosto de 1992, antes de la vinculación de la señora **BERNANDINA BERRIO CABALLERO**.

Se expide la presente solicitud a petición de la parte interesada, a los treinta (30) días del mes de noviembre de 2020.


ISABEL MARÍA ACOSTA ARZUZA
SECRETARIA GENERAL

Proyectó: Isabel Berdejo
 Técnico Administrativo - Secretaria General

Calle 13 No. 17-117 Teléfonos: (5) 3086231 / 3086358 / 3086529 / 3086536
 Fax: (57-6) 3086231 / 3086529 / 3086888
www.galapa-atlantico.gov.co - alcaldia@galapa-atlantico.gov.co
 Galapa, Atlántico



QUILLA-20-235673

Barranquilla, diciembre 21 de 2020

Señor.
ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Correo Electronico: colombiagestionintegral@gmail.com

ASUNTO: RE: SOLICITUD CERTIFICADO LABORAL. EXT-QUILLA-20-198237.

Cordial saludo.

En atención a su petición del asunto, mediante la cual solicita certificación laboral para el trámite de bonos pensionales, adjuntamos los siguientes documentos.

Certificación Electrónica de Tiempos Laborados en la Alcaldía Distrital de Barranquilla No **202012890102018000050032.**

De igual forma usted deberá cumplir con el procedimiento para hacer el reclamo de la prestación económica a la Administradora de Fondos de Pensiones (AFP), en la que se encuentra afiliada, aportando la documentación que demuestre el cumplimiento de los requisitos establecidos para el reconocimiento del bono o aportes que se han dejado de reconocer, luego la Administradora, es la entidad encargada interadministrativamente de asumir el proceso de cobro de esos aportes, la cual sumará a su historia laboral que constituye parte del capital con que se pagará la pensión.

Con la anterior información se le da respuesta satisfactoria a su petición.

Atentamente,

BLEYDIS GISELLE TORRECILLA LEÓN
Secretaria
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Anexo: (5)

Proyectó: L De Castro.
Revisó: L Luna.
Aprobó: E Munera.

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 21 de 2020

No. 202012890102018000050032



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA
Dirección: CALLE 34 NO. 43-31 PASEO BOLIVAR PISO 9
Teléfono Fijo: 3399355
Correo Electrónico: eredondop@barranquilla.gov.co

Nit: 890,102,018
Municipio: BARRANQUILLA
Código DANE: 08001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C
Primer Apellido: ZAPATA
Segundo Apellido: BARRIOS
Documento: 7,427,907
Primer Nombre: ORLANDO
Segundo Nombre:

Fecha de Nacimiento: Mayo 11 de 1945

PERIODOS CERTIFICADOS

Desde (DD-MM-AAAA)	Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
02-03-1983	19-04-1983	LABORAL	PÚBLICO	Inspector	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	0	NO	SI	
14-01-1985	15-10-1988	LABORAL	PÚBLICO	Inspector	SI	NO	NO	CAJA DE PREVISION SOCIAL DEL MUNICIPIO DE BARRANQUILLA	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1983 (Valores en pesos)

DECRETO 1159 DE 1994	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	0.00	14,808.00	14,808.00	14,808.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		0.00	0.00	14,808.00	14,808.00	0.00							

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 21 de 2020

No. 202012890102018000050032



FACTORES SALARIALES 1985 (Valores en pesos)													
DECRETO 1158 DE 1984	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00	16,708.00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		16,708.00	33,416.00										

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1986 (Valores en pesos)													
DECRETO 1158 DE 1984	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00	19,214.00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		19,214.00	38,428.00										

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

FACTORES SALARIALES 1987 (Valores en pesos)													
DECRETO 1158 DE 1984	Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
		C. IBC											
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	MENSUAL	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00	23,100.00
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	ANUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Total Devengado		23,100.00	46,200.00										

C. IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 21 de 2020

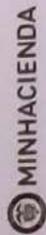
No. 202012890102018000050032

FACTORES SALARIALES 1988 (Valores en pesos)													
Periodicidad	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	C. IBC
DECRETO 1158 DE 1994													
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	27,800.00 S	0.00 N	0.00 N	0.00 N									
BONIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS	27,800.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 S	0.00 N	0.00 N	0.00 N
Total Devengado	55,600.00	27,800.00	0.00	0.00	0.00								

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

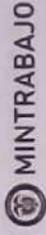
INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIÉ CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.		
La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:		
1. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992, y salario base para esta misma fecha.		
2. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha.		
3. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.		
4. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.		
En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.		
	15-10-1988	32,041.67



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 21 de 2020

No. 202012890102018000050032

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre:	TORRECILLA LEON BLEYDIS GISELLE	Tipo de Documento:	C	Documento:	55,221,641
Cargo:	SECRETARIO DE DESPACHO	Departamento:	ATLANTICO	Teléfono Fijo:	3399354
Dirección:	CALLE 34 NO 43-31	Fecha Acto Administrativo:	Julio 25 de 2020	Municipio:	BARRANQUILLA
Correo Electrónico:	gtorrecilla@barranquilla.gov.co			Número Acto Administrativo:	RES0529

CERTIFICACION

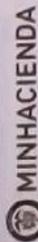
La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta. La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

FIRMADO DIGITALMENTE

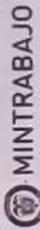
TORRECILLA LEON BLEYDIS GISELLE

Elaboró: DE CASTRO RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE
Revisó: LUNA OLIVERA LUIS EDUARDO



Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



No. 202012890102018000050032

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Diciembre 21 de 2020

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si se cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responden, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

BOGOTÁ, 05 de enero de 2021

BZ2020_12142790-0019106

1102

Señor (a)

ORLANDO ZAPATA BARRIOSKR 44 37 21 OF 902 ED SURAMERICANA
BARRANQUILLA ATLANTICO

Referencia: Radicado No 2020_12142790 del 27 de noviembre de 2020
Ciudadano: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Identificación: Cédula de ciudadanía-7427907
Tipo de Trámite: Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle, que se realizaron las investigaciones y acciones pertinentes, obteniéndose los siguientes resultados:

Resultado

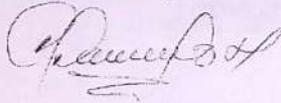
Periodos 67-94
Empresa donde laboró: CENTRAL SICARARE SA
Tipo de Requerimiento: Periodo Falta
Periodo Desde: 1971-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1978-12-31T00:00:00
Respuesta Requerimiento: Verificada la base de datos de Colpensiones, se evidenció que el aportante CENTRAL SICARARE LTDA identificado con número patronal 16022000005 únicamente realizó cotizaciones a su nombre para los períodos que se reflejan en su historia laboral. En caso de no estar de acuerdo con la anterior información, es necesario que nos suministre documentos probatorios (tarjetas de reseña, tarjetas de comprobación de derechos, entre otros), y/o soportes de afiliación (número de afiliación, entre otros) donde se evidencie su vínculo laboral con dicho empleador en los períodos 1971/01 a 1972/02, 1974/01 a 1974/08, 1975/02 a 1977/01 y 1978/01 a 1978/12.

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, o en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

Continuación Respuesta Radicado No 2020_12142790 del 27 de noviembre de 2020
En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza recordándole que estamos para servirle.

Atentamente,



Cesar Alberto Méndez Heredia
Director de Historia Laboral



El emprendimiento es de todos

Oficina de Bonos Pensionales

Minhacienda

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL

El empleo es de todos



Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Febrero 26 de 2021

No. 20210289999040905000005



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - ATLANTICO
 Dirección: calle 77 no 58 68
 Teléfono Fijo: 3530158
 Departamento: ATLANTICO
 Correo Electrónico: sacastilla@registraduria.gov.co
 NIT: 899,999,040 - 905
 Municipio: BARRANQUILLA
 Código DANE: 08001

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
 NIT: 899,999,040
 Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Abril 1 de 1994

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C
 Documento: 7.427.907
 Fecha de Nacimiento: Mayo 11 de 1945
 Primer Apellido: ZAPATA
 Segundo Apellido: BARRIOS
 Segundo Nombre: ORLANDO

Desde (DD-MM-AAAA)	Hacia (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes		Fondo Aporta	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
					Pensión	Riesgos						
24-01-1951	05-01-1952	LABORAL	PÚBLICO	Ayudante	SI	SI	CAJA NACIONAL DE PREVISION CAJUNAL	NACION	0	NO	SI	

PERIODOS CERTIFICADOS

Factores	Factores Salariales 1991 (Valores en pesos)											
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DECRETO 1158 DE 1994												
ASIGNACIÓN BÁSICA MENSUAL	20.335.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00	87,150.00
REMUNERACIÓN POR TRABAJO SUPLEMENTARIO O DE HORAS EXTRAS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	38,038.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTROS FACTORES SALARIALES	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
AUXILIO DE ALIMENTACIÓN	1,925.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00	8,085.00



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo es de todos

Mintrabajo

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Febrero 26 de 2021

No. 202102899999040905000005



INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

Si la entidad reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>La información suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <ol style="list-style-type: none"> Si en la vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de junio de 1992 y salario base para esta misma fecha. Si en la vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de junio de 1992 y el salario base a esta fecha. La fecha base y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación. Si en fecha base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base. <p>En todo caso la fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>	06-01-1992	25,270.83

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

Nombre: DUARTE CARREÑO JOSE SAGRARIO	Tipo de Documento: C	Documento: 72,190,007
Cargo: DELEGADO DEPARTAMENTAL ATLANTICO	Departamento: ATLANTICO	Teléfono Fijo: 3530158
Dirección: CALLE 77 NO, 58-68	Fecha Acto Administrativo: Febrero 19 de 2014	Municipio: BARRANQUILLA
Correo Electrónico: jduarteC@registraduria.gov.co		Número Acto Administrativo: 2052

CERTIFICACION

La información contenida en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta.

La presente certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28.

La información contenida en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Oficina de Bonos Pensionales

Ciudad y fecha de expedición: BARRANQUILLA, Febrero 26 de 2021

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



El empleo es de todos

Mintrabajo

No. 202102899999040905000005



**FIRMADO
DIGITALMENTE**

**FIRMADO
DIGITALMENTE**

DUARTE CARREÑO JOSE SAGRARIO

NOVOA FONTALVO JULIO CESAR

Elaboró: CASTILLA ESCAMILLA SERAFIN ANTONIO

Revisó: MOLINA DE LA HOZ HAROLD ENRIQUE

NOTAS ADICIONALES

1. Los empleadores no requieren expedir certificación de tiempos laborales si le cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de dichas entidades, salvo que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.
2. Por la veracidad de la información contenida en la presente certificación, responderé, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información laboral.
3. Las certificaciones de información laboral NO son Bonos Pensionales.
4. El diligenciamiento de la presente certificación no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un beneficio pensional (pensión, bono, indemnización sustitutiva o devolución de saldos).
5. Cualquier reclamación respecto a la información registrada en la certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

No. de Radicado, 2021_4531684-1171453

2579

314

Bogotá, miércoles, 19 de mayo de 2021

Señor (a)

ORLANDO ZAPATA BARRIOS

KR 44 37 21 EDI SURAMERICANA PI 9 OF 902

2579 BARRANQUILLA, ATLANTICO

Referencia: Radicado No 2021_4531684 del 20 de abril de 2021
Ciudadano: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Identificación: Cédula de ciudadanía 7427907
Tipo de Trámite: Actualización de datos AGS - Certificación Electrónica de Tiempos Laborados_CETIL

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En atención al comunicado citado en la referencia y a la certificación CETIL expedida por parte de MUNICIPIO DE GALAPA con fecha 08 de abril del 2021, nos permitimos informar que hemos recibido su solicitud de manera satisfactoria, para la cual se adelantaron las validaciones pertinentes, de tal manera que los ciclos del 21/05/1984 a 24/01/1985 se pueden visualizar en su historia laboral en la sección RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES. De otra parte, es importante tener en cuenta que para el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de pensión los tiempos no cotizados al ISS/ Colpensiones y AFPs no serán tenidos en cuenta para el estudio de dicha prestación, razón por la cual los debe solicitar a la entidad a la cual fueron cotizados, lo anterior teniendo en cuenta lo indicado en el Decreto 1833 de 2016 en el art ARTÍCULO 2.2.4.5.2.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle.

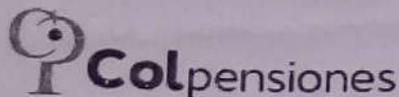
Atentamente,

**CESAR ALBERTO MÉNDEZ HEREDIA**

Director de Historia Laboral

Proyectó: wcaceron

Página 1 de 1



ALDANA, 29 de mayo de 2021

BZ2021_2814273-1273085

314

Señor (a)

ORLANDO ZAPATA BARRIOS

KR 44 37 21 EDI SURAMERICANA PI 9 OF 902

BARRANQUILLA ATLANTICO

Referencia: Radicado No 2021_2814273 del 10 de marzo de 2021
Ciudadano: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Identificación: Cédula de ciudadanía-7427907
Tipo de Trámite: Actualización de datos-Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

En respuesta a su solicitud de actualización de datos, radicada mediante el número señalado en la referencia, cordialmente nos permitimos informarle, que se realizaron las investigaciones y acciones pertinentes, obteniéndose los siguientes resultados:

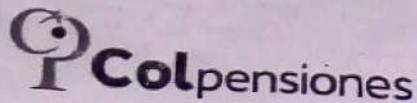
Resultado

Periodos 67-94
 Empresa donde laboró: central sicarare
 Tipo de Requerimiento: Periodo Falta
 Periodo Desde: 1971-01-01T00:00:00 Periodo Hasta: 1978-12-31T00:00:00
 Respuesta Requerimiento: El empleador CENTRAL SICARARE LTDA realizó aportes para los ciclos que se reflejan en su historia laboral. Por lo anterior, es necesario que nos suministre documentos como: tarjetas de reseña y comprobación de derechos, número de afiliación, patronal, registros mensuales de trabajadores (RMT) donde se evidencien los aportes de los ciclos 197401 a 197408, 197502 a 197701 y 197801 a 197812.

Recuerde que usted puede obtener su Historia Laboral de manera fácil a través de nuestra página de internet www.colpensiones.gov.co, portal del afiliado opción "Historia Laboral", o si lo prefiere, puede acercarse a cualquiera de nuestros Puntos de Atención, donde a través de los pedestales interactivos podrá generar su reporte, o en ausencia de estos se le prestará atención personalizada por parte de nuestros Agentes de Servicio.

En caso de requerir información adicional, por favor acercarse a nuestros Puntos de Atención Colpensiones (PAC); comunicarse con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, o con la línea gratuita nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

1 de 2



BOGOTÁ, 10 de marzo de 2021

BZ2021_2814273-0612935

2767

Señor (a):
ORLANDO ZAPATA BARRIOS
 KR 44 37 21 EDI SURAMERICANA PI 9 OF 902
 BARRANQUILLA-ATLANTICO

Referencia: Radicado No. 2021_2814273 del 10 de marzo de 2021
Ciudadano: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Identificación: Cédula de ciudadanía 7427907
Tipo de Trámite: Actualización de datos, Solicitud de corrección historia laboral

Respetado(a) señor(a):

Nos permitimos confirmarle que hemos recibido su solicitud de corrección de historia laboral. Para nosotros es muy importante acompañarlo en este proceso, teniendo en cuenta que una historia laboral completa y actualizada es la base para facilitar y agilizar el trámite de su pensión cuando llegue el momento de acceder a este derecho.

Dado que el proceso de revisión y corrección de las inconsistencias que pudiera presentar su historia laboral exige un tiempo de verificación y validación de soportes, la respuesta a su solicitud será emitida a más tardar dentro de los siguientes sesenta (60) días hábiles contados a partir de la fecha de radicación, toda vez que este trámite implica un procedimiento operativo especial orientado a una corrección definitiva e integral que incluye, entre otros, los siguientes pasos:

1. Solicitud de información adicional o faltante a los empleadores que efectuaron las cotizaciones o aportes a su nombre.
2. Verificación de validez y consistencia de información de los pagos efectuados o de los soportes de la realización de los mismos.
3. Búsqueda, identificación, validación y cargue de novedades laborales que reposan en archivos físicos microfilmados.

En caso de requerir información adicional, puede comunicarse con la Línea de Atención al Ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909. Si lo prefiere puede acercarse a cualquiera de nuestros puntos de Atención Colpensiones – (PAC), donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

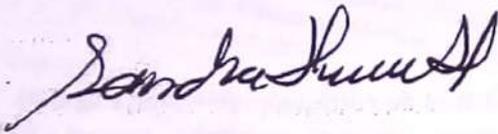
A continuación relacionamos los documentos que usted anexo en su solicitud:

Tipo de documento	Cantidad folios
-------------------	-----------------

Continuación Respuesta Radicado No. 2021_2814273 del 10 de marzo de 2021

Documento de identidad del afiliado	1
Copia tarjeta de comprobación de derechos	1
Formulario de Corrección de Historia Laboral datos básicos del afiliado	1
Formulario de Corrección de Historia Laboral periodo 67-94 y tiempos AFP	1

Atentamente,



SANDRA HERRERA HERNANDEZ
Director de Atención y Servicio

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2021

INFORMACIÓN DEL AFILIADO

Tipo de Documento:	Cédula de Ciudadanía	Fecha de Nacimiento:	11/05/1945
Número de Documento:	7427907	Fecha Afiliación:	28/03/1972
Nombre:	ORLANDO ZAPATA BARRIOS	Correo Electrónico:	colombiagestionintegral@gmail.
Dirección:	KR 44 37 21 EDI SURAMERICANA PI 9 O	Ubicación:	
Estado Afiliación:	Inactivo		

RESUMEN DE SEMANAS COTIZADAS POR EMPLEADOR

En el siguiente reporte encontrará el total de semanas cotizadas a través de cada uno de sus empleadores o de sus propias cotizaciones como trabajador independiente, es decir, las que han sido cotizadas desde enero de 1967 a la fecha. Recuerde que la Historia Laboral representa su vida como trabajador, la que usted ha construido mes a mes y año a año.

[1]Identificación Aportante	[2]Nombre o Razón Social	[3]Desde	[4]Hasta	[5]Último Salario	[6]Semanas	[7]Lic	[8]Sim	[9]Total
16022000005	CENTRAL SICARARE LTD	28/03/1972	01/12/1973	\$930	87,71	0,00	0,00	87,71
16022000005	CENTRAL SICARARE LTD	01/09/1974	31/01/1975	\$1.290	21,86	0,00	0,00	21,86
16022000005	CENTRAL SICARARE LTD	17/02/1977	25/12/1977	\$2.430	44,57	0,00	0,00	44,57
17018401148	PROMOTORA COL.DE SER	02/09/1993	27/07/1994	\$98.700	47,00	0,00	0,00	47,00
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/12/1995	31/12/1995	\$80.000	2,86	0,00	0,00	2,86
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/01/1996	31/01/1996	\$142.125	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/02/1996	31/08/1996	\$160.000	30,00	0,00	0,00	30,00
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/09/1996	30/09/1996	\$180.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/10/1996	31/10/1996	\$190.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/11/1996	30/11/1996	\$200.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/12/1996	31/01/1997	\$210.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/02/1997	31/03/1997	\$250.000	8,57	0,00	0,00	8,57
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/04/1997	31/08/1997	\$260.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E	01/09/1997	30/09/1997	\$9.000	0,14	0,00	0,00	0,14
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/06/1998	30/06/1998	\$203.825	3,86	0,00	0,00	3,86
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/07/1998	31/12/1998	\$204.000	25,71	0,00	0,00	25,71
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/01/1999	31/07/1999	\$236.460	25,57	0,00	0,00	25,57
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/08/1999	31/08/1999	\$95.000	0,00	0,00	0,00	0,00
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/10/1999	31/10/1999	\$158.000	2,86	0,00	0,00	2,86
890100496	TRANSP ATALNTICO LOP	01/05/2000	31/05/2000	\$345.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/06/2000	30/06/2000	\$358.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/07/2000	31/07/2000	\$308.000	4,29	0,00	0,00	4,29
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/08/2000	31/12/2000	\$261.000	21,43	0,00	0,00	21,43
890100496	TRANSPORTES ATLANTIC	01/01/2001	31/01/2001	\$124.000	1,86	0,00	0,00	1,86
[10] TOTAL SEMANAS COTIZADAS:								384,00
[11] SEMANAS COTIZADAS CON TARIFA DE ALTO RIESGO (INCLUIDAS EN EL CAMPO 10 "TOTAL SEMANAS COTIZADAS"):								0,00

RESUMEN DE TIEMPOS PÚBLICOS NO COTIZADOS A COLPENSIONES

El siguiente resumen **INFORMATIVO** refleja los periodos laborados en el sector público y no cotizados al ISS hoy Colpensiones.

[12]Identificación Empleador	[13]Nombre o Razón Social	[14]Desde	[15]Hasta	[16]Último Salario	[17]Semanas	[18]Lic	[19]Sim	[20]Total
889999003971	ARMADA NACIONAL	01/02/1965	24/02/1967	\$50	106,29	0,00	0,00	106,29
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	02/03/1983	19/04/1983	\$14.808	6,86	0,00	0,00	6,86
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA	21/05/1984	24/01/1985	\$12.000	34,86	0,00	0,00	34,86
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA	14/01/1985	15/10/1988	\$27.800	193,14	0,00	0,00	193,14
889999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL	24/01/1991	06/01/1992	\$22.101	49,00	0,00	0,00	49,00
[21] TOTAL SEMANAS REPORTADAS:								390,15

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2021

C 7427907 ORLANDO ZAPATA BARRIOS

RESUMEN TIEMPO PÚBLICO SIMULTÁNEO CON TRADICIONAL (67 - 94) Y POST 94

El siguiente resumen refleja los periodos laborados que presentan simultaneidad, es decir aquellos en los que usted prestó servicios para varios empleadores en el mismo periodo de tiempo.

[22]Desde	[23]Hasta	[24]Semanas Simultáneas
14/01/1985	24/01/1985	1,57
		[26]TOTAL SEMANAS SIMULTÁNEAS: 1,57
[26]TOTAL SEMANAS (cotizadas[10] + reportadas tiempos públicos[21] - simultáneos[25])		772,58

Si usted laboró en entidades del sector público y estas entidades no cotizaron a pensiones al Instituto de Seguros Sociales (ISS), hoy Colpensiones, es posible que estos periodos no se vean reflejados en su reporte de Historia Laboral. De ser así, puede radicar la solicitud de inclusión de dichos periodos allegando la certificación Electrónica de Tiempos Públicos - CETIL expedida por su empleador, conforme al Decreto 726 de 2018 expedido por el Ministerio de Trabajo.

* Los tiempos públicos tenidos en cuenta para la liquidación de una prestación económica decidida con anterioridad al 26/09/2017, no se visualizarán en el reporte de Historia Laboral.

Si ha trabajado en varias empresas al mismo tiempo, sólo se contabilizará en el total de semanas uno de los periodos y el salario base será la suma de lo cotizado, sin exceder el máximo asegurable al momento de solicitar el reconocimiento pensional.

Las semanas de los periodos de abril y mayo de 2020 con observación "Pago Decreto 558/2020 COVID 19", serán consideradas en el reconocimiento pensional para: Cumplir requisito de las 1300 semanas, Cuando se trate de una pensión de vejez con 1 SMLMV y para el otorgamiento de las pensiones de invalidez y muerte.

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS ANTERIORES A 1995

Este reporte contiene el detalle de las semanas cotizadas hasta el 31 de diciembre de 1994.

[27] Identificación Empleador	[28] Nombre o Razón Social	[29] Ciclo Desde	[30] Ciclo Hasta	[31] Asignación Básica Mensual	[32] Días Rep.	[33] Observación
16022000005	CENTRAL SICARARE LTDA	28/03/1972	01/12/1973	\$ 930	614	Pago aplicado al periodo declarado
16022000005	CENTRAL SICARARE LTDA	01/09/1974	31/01/1975	\$ 1.290	153	Pago aplicado al periodo declarado
16022000005	CENTRAL SICARARE LTDA	17/02/1977	30/11/1977	\$ 1.770	287	Pago aplicado al periodo declarado
16022000005	CENTRAL SICARARE LTDA	01/12/1977	25/12/1977	\$ 2.430	25	Pago aplicado al periodo declarado
17018401148	PROMOTORA COL.DE SERVICIOS	02/09/1993	31/12/1993	\$ 89.070	121	Pago aplicado al periodo declarado
17018401148	PROMOTORA COL.DE SERVICIOS	01/01/1994	31/03/1994	\$ 107.675	90	Pago aplicado al periodo declarado
17018401148	PROMOTORA COL.DE SERVICIOS	01/04/1994	27/07/1994	\$ 98.700	118	Pago aplicado al periodo declarado

DETALLE DE PAGOS EFECTUADOS A PARTIR DE 1995

En el siguiente reporte encontrará el detalle de las semanas cotizadas a partir de enero de 1995 en adelante.

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] JBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Días Rep.	[45] Días Col.	[46] Observación
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199512	24/01/1996	23081501001280	\$ 80.000	\$ 9.900	-\$ 100		20	20	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199601	26/02/1996	23081501001469	\$ 142.200	\$ 19.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199602	29/03/1996	23081501001671	\$ 160.000	\$ 21.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199603	02/05/1996	23081501001868	\$ 160.000	\$ 21.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199604	16/05/1996	23081501002041	\$ 160.000	\$ 21.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199605	21/06/1996	23080001002766	\$ 180.000	\$ 21.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199606	30/07/1996	23081501002456	\$ 160.000	\$ 21.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2021

C 7427907 ORLANDO ZAPATA BARRIOS

[34] Identificación Aportante	[35] Nombre o Razón Social	[36] RA	[37] Período	[38] Fecha De Pago	[39] Referencia de Pago	[40] IBC Reportado	[41] Cotización Pagada	[42] Cotización Mora Sin Intereses	[43] Nov.	[44] Dias Rep.	[45] Dias Cot.	[46] Observación
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199607	29/08/1996	23080001003304	\$ 160.000	\$ 21.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199608	18/09/1996	23081501002815	\$ 160.000	\$ 21.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199609	15/10/1996	23081501002992	\$ 180.000	\$ 24.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199610	15/11/1996	23080001003986	\$ 190.000	\$ 25.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199611	19/12/1996	23081501003461	\$ 200.000	\$ 0	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199612	09/01/1997	23081501003582	\$ 210.000	\$ 28.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199701	13/02/1997	23081501003913	\$ 210.000	\$ 28.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199702	10/03/1997	23081501004176	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199703	10/04/1997	23081501004393	\$ 250.000	\$ 33.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199704	08/05/1997	23080001005280	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199705	10/06/1997	23081501004928	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199706	16/07/1997	23081501005251	\$ 260.000	\$ 35.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199707	08/08/1997	23081501005405	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199708	10/09/1997	23081501005743	\$ 260.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLAN LOPEZ E HIJOS S CA	SI	199709	03/10/1997	23081501005818	\$ 8.666	\$ 1.200	\$ 0	R	1	1	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199806	15/07/1998	23081501008721	\$ 183.443	\$ 24.700	-\$ 2.800		27	27	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199807	19/08/1998	23081501009185	\$ 203.826	\$ 27.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199808	10/09/1998	23081501009469	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199809	08/10/1998	23081501009796	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199810	09/11/1998	23081501010107	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199811	18/12/1998	23081501010695	\$ 203.826	\$ 28.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199812	12/01/1999	23081501010928	\$ 203.826	\$ 27.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199901	01/03/1999	23081501011534	\$ 236.460	\$ 32.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199902	26/03/1999	23081501011936	\$ 236.460	\$ 32.800	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199903	14/04/1999	23080501008822	\$ 236.460	\$ 32.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199904	10/05/1999	23080501009113	\$ 173.404	\$ 23.400	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199905	22/06/1999	23080501009716	\$ 236.460	\$ 21.700	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199906	28/07/1999	23080801043944	\$ 236.460	\$ 32.500	\$ 600		30	29	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199907	20/08/1999	23080801046014	\$ 236.460	\$ 32.000	\$ 100		30	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199908	17/09/1999	23081501014138	\$ 84.584	\$ 12.700	\$ 0	R	12	0	Pago aplicado a periodos anteriores
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	199910	16/11/1999	23081501014854	\$ 157.640	\$ 21.800	\$ 500		20	20	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATALNTICO LOPEZ E HIJOS S CA	SI	200005	09/06/2000	23081501017716	\$ 345.333	\$ 46.600	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	200006	07/07/2000	23081501018066	\$ 357.667	\$ 48.300	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJO	SI	200007	14/08/2000	23081501018672	\$ 308.333	\$ 41.500	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATLANTICO LOPEZ E HIJOS S C	SI	200008	12/09/2000	23081501019112	\$ 261.000	\$ 36.000	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATLANTICO LOPEZ E HIJOS S C	SI	200009	11/10/2000	23081501019647	\$ 261.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	200010	14/11/2000	23081501020132	\$ 261.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSP ATLANTICO LOPEZ E HIJOS S C	SI	200011	13/12/2000	23081501020582	\$ 261.000	\$ 35.100	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANS ATLANTICO LOPEZ E HIJOS LTDA	SI	200012	11/01/2001	23081501021047	\$ 261.000	\$ 35.200	\$ 0		30	30	Pago aplicado al periodo declarado
890100496	TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E HIJOS	SI	200101	13/02/2001	23081501021662	\$ 123.933	\$ 16.700	\$ 0	R	13	13	Pago aplicado al periodo declarado

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2021

C 7427907 **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**

DETALLE DE PERIODOS REPORTADOS POR ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO QUE NO COTIZARON AL ISS HOY COLPENSIONES

En el siguiente resumen encontrará el detalle por días, de los ciclos laborados en entidades del sector público que no cotizaron al ISS hoy Colpensiones.

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Días Rep.	[58] Días Cot.	[59] Observación
899999003971	ARMADA NACIONAL		196502			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196503			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196504			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196505			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196506			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196507			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196508			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196509			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196510			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196511			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196512			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196601			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196602			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196603			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196604			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196605			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196606			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196607			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196608			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196609			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196610			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196611			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196612			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196701			\$50	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
899999003971	ARMADA NACIONAL		196702			\$50	\$ 0	\$ 0 0	24	0		
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198303			\$14,808	\$ 0	\$ 0 0	29	0		
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198304			\$14,808	\$ 0	\$ 0 0	19	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198405			\$3,666	\$ 0	\$ 0 0	10	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198406			\$11,000	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198407			\$11,000	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198408			\$11,000	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198409			\$11,000	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198410			\$11,000	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198411			\$11,000	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198412			\$11,000	\$ 0	\$ 0 0	30	0		
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198501			\$16,708	\$ 0	\$ 0 0	17	0		CICLO SIMULTANEO
890102472	MUNICIPIO DE GALAPA		198501			\$12,000	\$ 0	\$ 0 0	24	0		CICLO SIMULTANEO
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198502			\$16,708	\$ 0	\$ 0 0	30	0		

Tipo de Documento:
 Número de Documento:
 Nombre:
 Dirección:
 Est:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2021

C 7427907 ORLANDO ZAPATA BARRIOS

[47] Identificación Empleado	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198503			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198504			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198505			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198506			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198507			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198508			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198509			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198510			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198511			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198512			\$16,708	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198601			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198602			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198603			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198604			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198605			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198606			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198607			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198608			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198609			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198610			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198611			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198612			\$19,214	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198701			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198702			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198703			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198704			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198705			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198706			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198707			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198708			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198709			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198710			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198711			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198712			\$23,100	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198801			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198802			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198803			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198804			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198805			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198806			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198807			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198808			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198809			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
890102018	DISTRITO ESPECIAL INDUSTRIAL Y PORT		198810			\$27,800	\$ 0	\$ 0	0	15	0	

Nombre: KR 44 27
 Dirección:
 Estado Afiliación:

COLPENSIONES Nit 900.336.004-7
REPORTE DE SEMANAS COTIZADAS EN PENSIONES
PERIODO DE INFORME: Enero 1967 mayo/2021
ACTUALIZADO A: 10 mayo 2021

Colpensiones
 Más por tu futuro

En el

C 7427907

ORLANDO ZAPATA BARRIOS

[47] Identificación Empleador	[48] Nombre o Razón Social	[49] RA	[50] Ciclo	[51] Fecha de Pago	[52] Referencia de Pago	[53] Asignación Básica Mensual	[54] Cotización Pagada	[55] Cotización Mora Sin Intereses	[56] Nov.	[57] Dias Rep.	[58] Dias Cot.	[59] Observación
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199101			\$20,335	\$ 0	\$ 0	0	7	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199102			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199103			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199104			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199105			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199106			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199107			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199108			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199109			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199110			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199111			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199112			\$87,150	\$ 0	\$ 0	0	30	0	
899999040	REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO C		199201			\$22,101	\$ 0	\$ 0	0	6	0	

No le dé Corow los apertes ou
penesión



CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Oficina de Bonos Pensionales
Ciudad y fecha de expedición: GALAPA, Abril 8 de 2021

No. 202104890102472000680001



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

Nombre: MUNICIPIO DE GALAPA
Dirección: CALLE 13 NO 17 117
Teléfono Fijo: 3086529

Departamento: ATLANTICO
Correo Electrónico: secgeneral@galapa-aitanico.gov.co

Nit: 890,102,472
Municipio: GALAPA
Código DANE: 08296

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

Nombre: MUNICIPIO DE GALAPA
Nit: 890,102,472

Fecha en que entró en vigencia el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Tipo de Documento: C
Primer Apellido: ZAPATA
Segundo Apellido: BARRIOS

Documento: 7,427,907
Primer Nombre: ORLANDO
Segundo Nombre:

Fecha de Nacimiento: Mayo 11 de 1945

Desde (DD-MII-AAAA)	Hasta (DD-MII-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes		Entidad Responsable	Total No. Días Interrupción	C. Cargo de Alto Riesgo Completo	C. Horas Semanales Laboradas
					Pensión	Salud				
21-05-1964	24-01-1965	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar de Servicios Generales	NO	SI	NINGUNO	0	NO	SI

PERIODOS CERTIFICADOS

Fondo Aporta	FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)											
	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Enero	Febrero	Marzo	Abril
11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N	11,000.00 N
3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00	3,666.00

C.IBC: Indica si el factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS
CETIL



Fecha de expedición: GALAPA, Abril 8 de 2021

No. 202104890102472000680001



DATOS DE LA ENTIDAD CERTIFICADORA

MUNICIPIO DE GALAPA

CALLE 13 NO 17 117

3086529

Departamento:

ATLANTICO

Nit: 890,102,472

Municipio: GALAPA

Código DANE: 08296

Correo Electrónico: secgeneral@galapa-atlantico.gov.co

DATOS DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

MUNICIPIO DE GALAPA

Nit: 890,102,472

Fecha en que entró en vigencia
el Sistema General de Pensiones: Junio 30 de 1995

DATOS DEL EMPLEADO

Nombre: C

Documento: 7.427.907

Fecha de Nacimiento: Mayo 11 de 1945

Apellido: ZAPATA

Segundo Apellido: BARRIOS

Primer Nombre: ORLANDO

Segundo Nombre:

PERIODOS CERTIFICADOS

Hasta (DD-MM-AAAA)	Tipo de Vinculación	Tipo de Empleado	Cargo	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Fondo Aporte	Entidad Responsable	Total No. Dias Interrupción	Cargo de Alto Riesgo	Tiempo Completo	Horas Semanales Laboradas
24-01-1955	LABORAL	PÚBLICO	Auxiliar de Servicios Generales	NO	SI	NO	NINGUNO	MUNICIPIO DE GALAPA	0	NO	SI	

FACTORES SALARIALES 1984 (Valores en pesos)

O 1158 DE 1994	Participación	Enero	Factores Salariales 1984															
			Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre					
ASICA MENSUAL	MENSUAL	0.00	0.00	0.00	0.00	3.666.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00
		0.00	0.00	0.00	0.00	3.666.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00	11.000.00

El factor fue considerado como parte del ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.



Fecha de expedición: GALAPA, Abril 8 de 2021

No. 202104890102472000680001



FACTORES SALARIALES 1985 (Valores en pesos)

	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
O 1158 DE 1984	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC	C. IBC
PERIODO	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PERIODO	12,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

El factor fue considerado como parte del Ingreso Base de Cotización en el mes correspondiente.

INFORMACIÓN VÁLIDA ÚNICAMENTE CUANDO LA PRESTACIÓN SE FINANCIE CON BONO PENSIONAL TIPO A2, B, C1, E2

	POSIBLE FECHA BASE	POSIBLE SALARIO BASE
<p>La reconocedora de pensión determina que su prestación se financia con Bono Pensional tomará la fecha base y salario base para el bono pensional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1833 de 2016.</p> <p>La suministrada en esta certificación reporta la fecha base y salario base de la siguiente manera:</p> <p>La vinculación laboral se certifica que la persona estaba activa al 30 de Junio de 1992, se indica como fecha base el 30 de Junio de 1992 y salario base para esta misma fecha.</p> <p>La vinculación laboral se certifica que la persona no se encontraba activa al 30 de Junio de 1992, se muestra como fecha base la última vinculación laboral anterior al 30 de Junio de 1992 y el salario base a esta fecha.</p> <p>Se y salario base no aplica si la vinculación inicial es posterior al 30 de Junio de 1992 por lo tanto no se verán reflejados en la certificación.</p> <p>base los aportes se realizaron al ISS el salario base corresponderá al valor que indique el archivo laboral masivo del ISS en fecha base.</p> <p>a fecha base y salario base se calculará teniendo en cuenta toda la historia laboral certificada anterior a la entrada en vigencia de la ley 100 de 1993.</p>	24-01-1985	12,000.00

FUNCIONARIO COMPETENTE PARA CERTIFICAR

ACOSTA ARZUZA ISABEL MARIA
SECRETARIA GENERAL
CALLE 13 NO 17-117
Único: seogeneral@galapa-atlantico.gov.co

Tipo de Documento: C
Departamento: ATLANTICO
Fecha Acto Administrativo: Abril 8 de 2019

Documento: 22,443,514
Teléfono Fijo: 3016152143
Municipio: GALAPA
Número Acto Administrativo: RES047

CERTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE TIEMPOS LABORADOS CETIL



No. 202104890102472000680001



CERTIFICACION

Contenido en esta certificación es verídica. Declaro que conozco las consecuencias de orden disciplinario, administrativo y penal en caso de falsedad de esta. Certificación esta firmada digitalmente y tiene la misma fuerza y efectos que el uso de una firma manuscrita. Lo anterior, de acuerdo a la Ley 527 de 1999 en su artículo 28. Contenido en esta certificación reemplaza cualquier otra expedida en fecha anterior.

**MADO
ALMENTE**

JUZA ISABEL MARIA

ISTA ARZUZA ISABEL MARIA
ISTA ARZUZA ISABEL MARIA

NOTAS ADICIONALES

Los datos requeridos para esta certificación de tiempos laborales si se cotizaron al ISS hoy COLPENSIONES o a las Administradoras del Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad RAIS, siempre y cuando dichos tiempos estén incluidos en los archivos de los sistemas que se requiera información adicional no contenida en dichos archivos.

La información contenida en la presente certificación, responde, civil, fiscal y administrativamente, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar, los empleadores, y en general, cualquier tercero que haya certificado información.

Información laboral NO son Bonos Pensionales.

El presente certificado no compromete a la entidad en aquellos casos en que la persona a la cual se le certifica información laboral no tenga derecho a pensión o a ser beneficiario de Bono Pensional, tampoco le genera el derecho a un bono (pensión, bono, indemnización sustitutivo o devolución de saldos).

La información contenida en la presente certificación deberá realizarse directamente a la entidad certificadora.

BOGOTÁ D.C, 16 de septiembre de 2021

BZ2021_10783744-2303455

Señor (a)**ORLANDO ZAPATA BARRIOS**

KR 44 37 21 OF 902 SURAMERICANA

BARRANQUILLA - ATLANTICO

Referencia: Notificación Correo Electrónico 2021_10783744 de 18 de mayo de 2021
Ciudadano: **ORLANDO ZAPATA BARRIOS**
Identificación: Cédula de ciudadanía 7427907
Tipo de Trámite: Notificación

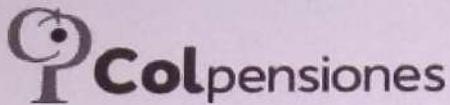
Respetado(a) señor(a):

Reciba un cordial saludo de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES. Como resultado de la solicitud de la referencia y con previa autorización para ser notificado por medio de correo electrónico, le informamos que anexo a esta comunicación se hace entrega de la copia íntegra del Acto Administrativo **SUB 227833 del 16 de septiembre de 2021**, mediante el cual se resuelve su solicitud.

En virtud del artículo 56 de la ley 1437 de 2011 y el concepto No. 2316 de 2017 emitido por la Sala de Consulta y Servicio Civil, se advierte que la notificación electrónica queda surtida a partir de la fecha y hora en la cual la administración certifica el acuse de recibo del mensaje electrónico y, por ende, el interesado tuvo acceso al acto administrativo.

En la parte resolutive del acto administrativo se informa si proceden o no los recursos de reposición y/o subsidio de apelación, los cuales deberán interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación, lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 del 2011. Los recursos de reposición serán estudiados por la dirección o subdirección que expidió el acto administrativo y los de apelación por su superior jerárquico.

Al presente documento se adjunta acto administrativo y la documentación necesaria para efectos del pago de la prestación y afiliación a la EPS, la cual debe ser firmada y presentada ante la entidad correspondiente, en caso que la prestación fuese reconocida. Si el reconocimiento se efectúa en cumplimiento de una orden judicial y además se hubiere iniciado proceso ejecutivo para hacer efectivo el cumplimiento de dicha orden o recibido pago alguno por este concepto (Cobro de Título Judicial), deberá informar de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención.



Continuación Respuesta 2021_10783744 de 18 de mayo de 2021

Así mismo, en el caso en que usted devengue o haya devengado otra pensión o prestación de tipo pensional deberá informarlo de inmediato a la Administradora Colombiana de Pensiones - Colpensiones a través de la radicación de una petición en cualquiera de los puntos de atención. Lo anterior so pena de iniciar las acciones administrativas y penales que se originen con la omisión de reportar esta información (Este direccionamiento no aplica para las prestaciones económicas correspondientes a Pago a Herederos).

Finalmente, cabe reiterar que con el recibo de este correo electrónico la notificación se entiende practicada y, en consecuencia, que conoce de la decisión así como los derechos y deberes de los cuales es titular.

Si requiere información adicional, por favor comuníquese con la línea de servicio al ciudadano en Bogotá al 4890909, en Medellín al 2836090, con la línea nacional al 018000 41 0909, en donde estaremos dispuestos a brindarle el mejor servicio.

Agradecemos su confianza y le recordamos que estamos para servirle

Atentamente,

LUIS GABRIEL REYES ESCOBAR
Director de Atención y Servicio (A)

Anexo: Copia acto administrativo SUB 227833 16 de septiembre de 2021



B/

REPUBLICA DE COLOMBIA

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO

SUB 227833

RADICADO No. 2021_5602307

16 SEP 2021

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN TRÁMITE DE PRESTACIONES ECONÓMICAS EN EL RÉGIMEN DE PRIMA MEDIA CON PRESTACIÓN DEFINIDA (PENSIÓN DE VEJEZ - ORDINARIA)

EL SUBDIRECTOR DE DETERMINACION DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES ECONOMICAS DE LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, en uso de las atribuciones inherentes al cargo y,

CONSIDERANDO

Que el señor **ZAPATA BARRIOS ORLANDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.427.907, solicita el 18 de mayo de 2021 el reconocimiento y pago de una Pensión de Vejez, radicada bajo el No 2021_5602307.

Que, verificado el expediente pensional, se encuentra que el afiliado allegó Certificado de Tiempos de Servicio prestado y no cotizado a ésta Administradora:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 ARMADA NACIONAL	19650201	19670224	TIEMPO SERVICIO	744
DIST. ESP BARRANQ	19830302	19830419	TIEMPO SERVICIO	48
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA	19840521	19850124	TIEMPO SERVICIO	244
DIST. ESP BARRANQ	19850114	19881015	TIEMPO SERVICIO	1352
REGISTRADURIA NACIONAL	19910124	19920106	TIEMPO SERVICIO	343

Que los certificados de tiempos de servicio prestado al Estado fueron tenidos en cuenta por esta Administradora para el estudio de la prestación solicitada.

Que el peticionario cotizó los siguientes tiempos de servicio:

ENTIDAD LABORO	DESDE	HASTA	NOVEDAD	DIAS
1 ARMADA NACIONAL	19650201	19670224	TIEMPO SERVICIO	744
2 1 CENTRAL SICARARE LTDA	19720328	19731201	TIEMPO SERVICIO	614
2 1 CENTRAL SICARARE LTDA	19740901	19750131	TIEMPO SERVICIO	153
2 1 CENTRAL SICARARE LTDA	19770217	19771130	TIEMPO SERVICIO	287
2 1 CENTRAL SICARARE LTDA	19771201	19771225	TIEMPO SERVICIO	25
DIST. ESP BARRANQ	19830302	19830419	TIEMPO SERVICIO	48
ALCALDIA MUNICIPAL DE GALAPA	19840521	19850124	TIEMPO SERVICIO	244
DIST. ESP BARRANQ	19850114	19881015	TIEMPO SERVICIO	1352
REGISTRADURIA NACIONAL	19910124	19920106	TIEMPO SERVICIO	343
1 PROMOTORA COL.DE SERVICIOS	19930902	19931231	TIEMPO SERVICIO	121
1 PROMOTORA COL.DE SERVICIOS	19940101	19940331	TIEMPO SERVICIO	90
1 PROMOTORA COL.DE SERVICIOS	19940401	19940727	TIEMPO SERVICIO	118
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19951201	19951220	TIEMPO SERVICIO	20
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19960101	19960131	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19960201	19960831	TIEMPO SERVICIO	210
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19960901	19960930	TIEMPO SERVICIO	30

SUB 227833
16 SEP 2021

TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19961001	19961031	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19961101	19961130	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19961201	19961231	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19970101	19970131	TIEMPO SERVICIO	60
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19970201	19970331	TIEMPO SERVICIO	150
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19970401	19970831	TIEMPO SERVICIO	1
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19970901	19970901	TIEMPO SERVICIO	27
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19980601	19980627	TIEMPO SERVICIO	180
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19980701	19981231	TIEMPO SERVICIO	180
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19990101	19990630	TIEMPO SERVICIO	20
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	19991001	19991020	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	20000501	20000531	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	20000601	20000630	TIEMPO SERVICIO	30
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	20000701	20000731	TIEMPO SERVICIO	150
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	20000801	20001231	TIEMPO SERVICIO	13
TRANSPORTES ATLANTICO LOPEZ E	20010101	20010113	TIEMPO SERVICIO	

3-0612935

Que conforme lo anterior, el interesado acredita un total de 5,409 días laborados, correspondientes a 772 semanas.

Que nació el 11 de mayo de 1945 y actualmente cuenta con 76 años de edad.

Que el artículo 36 de la Ley 100 de 1993, establece el Régimen de Transición para las personas que a la fecha de entrada en vigencia de la Ley en mención acrediten 35 o más años de edad en el caso de las mujeres y 40 o más años de edad en el caso de los hombres, o más de 15 años de servicio, permitiendo aplicar la edad para pensionarse, el número de semanas o tiempo cotizado y el monto pensional del régimen anterior al que venía afiliados.

Que el asegurado **ZAPATA BARRIOS ORLANDO** efectivamente es beneficiario del Régimen de Transición atrás transcrito toda vez que a la entrada en vigencia de la Ley 100 de 1993 acredita de 48 años de edad; en consecuencia se procede a efectuar el análisis jurídico normativo de lugar con los regímenes anteriores que podrían aplicar a la situación pensional del solicitante.

Que el Acto Legislativo 01 de 2005, señalo que el régimen de transición **no podrá extenderse más allá del 31 de julio de 2010**; excepto para los trabajadores que estando en dicho Régimen, además **tengan cotizadas 750 semanas o su equivalente en tiempo de servicios a la entrada en vigencia del mencionado Acto Legislativo (25 de julio 2005)**, a los cuales se les mantendrá hasta el año 2014.

Que de conformidad con los tiempos de servicio cotizados por el peticionaria, encuentra esta Entidad que NO cumple con el requisito establecido en el acto legislativo 01 de 2005 en su parágrafo cuarto, toda vez que al 25 de julio de 2005 no contaba con 750 semanas de cotización, razón por la cual conservó el régimen de transición, **hasta el 31 de julio de 2010**.

Ahora bien, para mayor comprensión del ejercicio hermenéutico a realizar en el presente Acto Administrativo, resulta necesario señalar que **el status de pensionado bajo cualquier normatividad, sólo se adquiere cuando coincidan los requisitos mínimos de semanas de cotización o tiempo y edad**.

Que en desarrollo del régimen de transición, el artículo 1º de la Ley 33 de



SUB 227833
16 SEP 2021

1985, señala que el empleado oficial que sirva o haya servido veinte (20) años continuos o discontinuos y llegue a la edad de cincuenta y cinco (55) años, tendrá derecho a que se le reconozca una pensión de vejez.

Que revisados los tiempos públicos que el recurrente acredita, se evidencia que no se cumple con el requisito de los 20 años de servicio público, a pesar que el cumplimiento de los 55 años fue antes del 31 de julio de 2010, por lo que en consecuencia no se reconocerá la prestación a la luz de la Ley 33 de 1985.

Que el artículo 7 de la Ley 71 de 1988, señala que tendrá derecho a una pensión de vejez, los empleados oficiales y trabajadores que acrediten veinte (20) años de aportes sufragados en cualquier tiempo y acumulados en una o varias de las entidades de previsión social que hagan sus veces, del orden nacional, departamental, municipal, intermunicipal, comisarial o distrital y en el Instituto de los Seguros Sociales, tendrán derecho a una pensión de jubilación siempre que cumplan sesenta (60) años de edad o más si es varón y cincuenta y cinco (55) años o más si es mujer.

Que revisada la fecha de nacimiento, se observa que el interesado cumplió los 62 años en el 2007, pero no cumple con el requisito de 20 años de servicio o 1029 semanas antes del 31 de julio de 2010, razón por la cual dicha normatividad no le es aplicable.

Que el artículo 12 del Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 del mismo año, exige para acceder a la pensión de vejez acreditar 55 o más años de edad en el caso de las mujeres o 60 o más años de edad en el caso de los hombres y un mínimo de 500 semanas cotizadas *exclusivamente al ISS hoy COLPENSIONES* en los 20 años anteriores al cumplimiento de la edad o un total de 1000 semanas cotizadas en cualquier tiempo.

Que si bien el asegurado cuenta con la edad requerida para acceder a la pensión de vejez conforme la norma indicada, no acredita 500 semanas cotizadas exclusivamente al ISS dentro de los 20 años anteriores al cumplimiento de la edad, ni mil semanas cotizadas en cualquier tiempo.

Con base en lo anterior y por no contar con más elementos de juicio la prestación solicitada por la interesada, debe ser estudiada conforme a lo contemplado por la Ley 100 de 1993, modificada por la Ley 797 de 2003, que señala como requisitos para acceder a la pensión de vejez:

- i) Haber cumplido cincuenta y cinco (55) años de edad si es mujer o sesenta (60) años si es hombre, incrementándose a partir de 1 de enero del año 2014 la edad de las mujeres a cincuenta y siete (57) años y para los hombres a sesenta y dos (62) años.
- ii) Haber cotizado un mínimo de mil (1000) semanas en cualquier tiempo, incrementando a partir del 1 de enero de 2005 el número de semanas en 50 y a partir del 1 de enero de 2006 en 25 cada año hasta llegar a 1300 semanas en el año 2015.

SUB 227833
16 SEP 2021

Es necesario señalar que el status de pensionado sólo se adquiere cuando coincidan los requisitos mínimos de semanas de cotización y edad de acuerdo al año respectivo conforme al siguiente cuadro:

AÑO	SEMANAS MÍNIMAS	EDAD MUJERES	EDAD HOMBRES
2005	1050	55	60
2006	1075	55	60
2007	1100	55	60
2008	1125	55	60
2009	1150	55	60
2010	1175	55	60
2011	1200	55	60
2012	1225	55	60
2013	1250	55	60
2014	1275	57	62
2015	1300	57	62

Que en consideración a lo anterior, el señor **ZAPATA BARRIOS ORLANDO** no logra acreditar el requisito mínimo de semanas cotizadas, toda vez que en su historia laboral reporta el consolidado de 772 semanas, cuando se exigen mínimo 1300 desde el año 2015, razón por la cual se niega la Pensión de Vejez solicitada.

Finalmente, se le hace saber al asegurado **ZAPATA BARRIOS ORLANDO** que podrá continuar cotizando hasta que reúna los requisitos para acceder a la Pensión de Vejez o en su defecto, solicitar la indemnización sustitutiva prevista en el artículo 37 de la Ley 100 de 1993, previa manifestación de la imposibilidad de continuar cotizando al Sistema.

Reconocer personería a la Doctora **PADILLA MORA CAROLINA**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.045.673.655 y con Tarjeta Profesional No. 256578 del Consejo Superior de la Judicatura.

Son disposiciones aplicables: Ley 33 de 1985, Ley 71 de 1988, Decreto 758 de 1990, Ley 797 de 2003, Acto Legislativo 01 de 2005, y Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

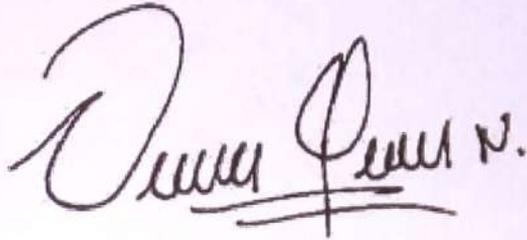
ARTÍCULO PRIMERO: Negar el Reconocimiento y pago de la Pensión de Vejez solicitada por el señor **ZAPATA BARRIOS ORLANDO**, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al Doctor **PADILLA MORA CAROLINA** haciéndole saber que en caso de inconformidad contra la presente resolución, puede interponer por escrito los recursos de Reposición y/o de Apelación. De estos recursos podrá hacerse uso dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, manifestando por escrito las razones de inconformidad, según el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Bogotá, D.C. a:

L. S.
SUB 227833
16 SEP 2021

COMUNIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DALIA TERESA GAMBOA NARANJO
SUBDIRECTORA DE DETERMINACION VI
COLPENSIONES

MARIA DEL CARMEN MORA ARTEAGA

JOHANA MARIBEL NARANJO GALINDEZ
ANALISTA COLPENSIONES

COL-VEJ-04-501,2

Señor.
JUEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. M.

Ref. DEMANDA ORDINARIO LABORAL
Demandante: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

Asunto: Poder Especial - Amplio y Suficiente.

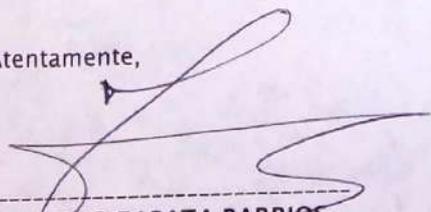
ORLANDO ZAPATA BARRIOS, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.427.907 de Barranquilla, domiciliado en la ciudad de Barranquilla, actuando en nombre propio, manifiesto que otorgo PODER ESPECIAL, amplio y suficiente a las abogadas **MARÍA CAMILA ARDILA MORA**, con domicilio en esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.118.549.478 de Yopal y portadora de la tarjeta profesional No. 305.941 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación, continúe y lleve hasta su terminación DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA PARA RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LA PENSION DE VEJEZ CONFORME AL RÉGIMEN DE TRANSICIÓN y lo que resulte en el presente proceso en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES..

Mi apoderada cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de conciliar judicial y/o extrajudicialmente, transigir, desistir, sustituir, notificarse, firmar, renunciar, reasumir, presentar recursos, controvertir pruebas, reliquidar, cobrar y en general todo cuanto en derecho sea necesario para el cabal desempeño del presente mandato en los términos de los arts. 74 y 77 del C.G.P.

En caso de revocatoria del presente poder, el poderdante se compromete a presentar paz y salvo expedido por el mandante sin el cual dicha revocatoria carecerá de efecto.

Solicito al Señor Juez, conferirle personería para actuar en los términos y para los fines del mandato.

Atentamente,


ORLANDO ZAPATA BARRIOS
C.C. No. 7.427.907 de Barranquilla

Acepto,

MARÍA CAMILA ARDILA MORA
C.C. No. 1.118.549.478 de Yopal
T.P. No. 305.941 C.S. de la J.

NOTARIA SEGUNDA DE

BARRANQUILLA
MARÍA CAMILA ARDILA MORA
MARTHA ALVARADO SALCEDO
NOTARIO (E)

DOCUMENTO RUBRICADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



9293661

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el once (11) de marzo de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, compareció: ORLANDO ZAPATA BARRIOS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 7427907 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



r7me19pnx6zg
11/03/2022 - 11:36:36



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de poder signado por el compareciente.

Martha Fajardo

MARTHA ISABEL FAJARDO SALCEDO

Notaria Segunda (2) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: r7me19pnx6zg



Martha

**EL PRESENTE COTEJO
 BIOMÉTRICO SE HACE A
 SOLICITUD EXPRESA
 DEL USUARIO**



Consejo Superior de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



NOMBRES:

MARIA CAMILA

APELLIDOS:

ARDILA MORA

Edgar Carlos Sanabria Melo

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

AUTONOMA DE B/MANGA

FECHA DE GRADO

09/03/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

1118549478

FECHA DE EXPEDICION

23/03/2018

TARJETA N°

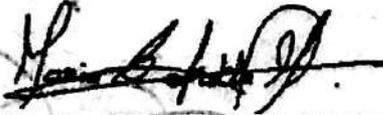
305941

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.118.549.478**
ARDILA MORA

APELLIDOS
MARIA CAMILA

NOMBRES



FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **03-ENE-1992**

BARRANQUILLA
(ATLANTICO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.54

ESTATURA

O+

G.S. RH

F

SEXO

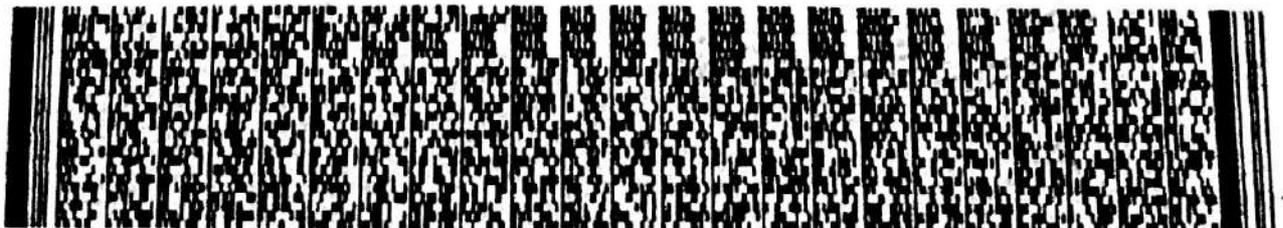
08-ENE-2010 YOPAL

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION



INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-4600100-00319821-F-1118549478-20110804

0027679692A 1

1791413914

SUBSANACIÓN DDA 2023-00099

1 mensaje

CAMILA ARDILA <abogadaardila@gmail.com>
Para: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co, orzaba74@gmail.com
CCO: Colombia Gestión Integral <colombiagestionintegral@gmail.com>

11 de mayo de 2023, 15:12

Buenas tardes Sres. COLPENSIONES

La presente tiene como fin de radicar subsanación de la demanda ordinaria laboral con la siguiente información:

JURISDICCIÓN: JUZGADO 10 LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

CLASE DE PROCESO: ORDINARIO LABORAL
NRO. RADICADO: 2023-00099

NOMBRE DEL APODERADO: MARÍA CAMILA ARDILA MORA
CÉDULA DEL APODERADO: 1.118.549.478 DE YOPAL
CORREO DEL APODERADO: ABOGADAARDILA@GMAIL.COM
CELULAR DEL APODERADO: 3134141731

NOMBRE DEL DEMANDANTE: ORLANDO ZAPATA BARRIOS
CÉDULA DEL DEMANDANTE: 7.427.907 DE BARRANQUILLA
CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDANTE: orzaba74@gmail.com

NOMBRE DEL DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-
NIT DEL DEMANDADO: 900.336.004-7
CORREO ELECTRÓNICO DEL DEMANDADO: notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

Anexo documento en formato pdf la subsanación de la demanda, correo electrónico comunicando la subsanación de la demanda, el poder y sus correspondientes anexos.

Cordialmente,

--

MARIA CAMILA ARDILA MORA
Abogada UNAB

 SUBSANACIÓN DDA ORDINARIA LABORAL DTE ORL...